

1 CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES
 2 TELEFAX 2534-83-10
 3

4
 5 SESION ORDINARIA
 6 ACTA 40

7 Acta número cuarenta de la Sesión Ordinaria que celebra el Concejo Municipal
 8 de Distrito de Cervantes, el dos de octubre del dos mil dieciocho, a las diecisiete
 9 horas con treinta minutos, con la asistencia de los concejales:

10 MIEMBROS PRESENTES

11 Jeannette Moya Granados	Presidente
12 Jorge Adolfo Aguilar Mora	Propietario
13 Jeannette Umaña Chinchilla	Propietaria
14 Anderson Calderón Brenes	Propietario
15 María Cecilia Valverde Vargas	Suplente

16 FUNCIONARIOS

17 Marvin Gustavo Castillo Morales	Intendente
18 Thais Araya Aguilar	Secretaria

19 Visitantes:

20 Con audiencia Sr. Mario Antonio Granados Navarro, acompañado por la Sra.
 21 Cindy Fallas.

22 Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la presentación de la
 23 siguiente agenda:

24 ARTICULO I: ORACION

25 ARTICULO II: ATENCIÓN A VISITANTES

26 Audiencia Sr. Mario Antonio Granados Montenegro

27 ARTICULO III: LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

28 ARTICULO IV: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

29 ARTICULO V: CIERRE DE SESIÓN

30 Aprobada en forma unánime y en firme.

31 ARTICULO I: ORACIÓN. A cargo de la señora Presidenta Municipal, Jeannette
 32 Moya Granados.

33 ARTICULO II:

34 ATENCION A VISITANTES.

35 Manifiesta la señora Presidenta Municipal, las buenas tardes al Sr. Mario Antonio
 36 Granados Navarro, y Sra Cindy Fallas quien lo acompaña.

37 Toma la palabra la señora Presidenta , don Antonio el motivo de esta audiencia
 38 es que nosotros acordamos que usted viniera ante nosotros porque queremos
 39 saber su situación con el lote que usted nos pide que le ayudemos para la
 40 segregación para poder venderlo.

41 Manifiesta el señor Mario Antonio Granados Navarro la verdad yo necesito
 42 venderlo porque la realidad yo estoy muy enfermo, yo no tengo trabajo , no
 43 tengo pensión estoy arrimado donde esta muchacha que me acompaña ellos
 44 tienen que darme todo y yo no tengo ni plata no me da vergüenza decirlo tengo
 45 que andar pidiendo para pagar el seguro , es por esa razón que yo pensaba
 46 vender esa parte de terreno para ayudarme, la verdad me encuentro muy
 47 enfermo.

48 Interviene la Sra Cindy Fallas, la situación de don Antonio es muy difícil él tiene
49 sesenta y dos años, el no tiene ayuda de la familia, yo tengo tres años de tenerlo,
50 hasta el momento él no sabe leer ni escribir , él no es familia mía, ya hay
51 personas que han querido quitar los documentos de la propiedad, yo tengo en mi
52 poder la documentación legal del terreno (escritura y plano) guardado, yo le he
53 dicho disfrute en vida lo que usted tiene usted se muere y hasta lo pelean sus
54 hermanos, que realmente a veces se enferma y no le dan ni agua, ni tan siquiera
55 una pastilla, él se ha caído y yo soy la que corro, que se enferma yo soy la que
56 corro, yo no sé si la comunidad lo ha conocido como el anda yo procuro que
57 ande bien bañadito mudadito como todo ser humano se merece y lo que
58 necesita es un poquito de amor , cosa que antes no tenía , entonces yo le dije a
59 él don Antonio porque usted no vende una parte de terreno y así usted disfruta
60 de lo que tiene que si quiere comerse alguna cosa que lo pueda hacer con su
61 platica, que quiere pasear vaya y pasea y sinceramente el terreno no lo utiliza
62 para nada, está abandonado no tiene casa construida no le dan bono, es una
63 persona soltera, no tiene hijos, la pensión tampoco ya le hice las vueltas y
64 todavía no tiene la edad y segundo tiene que tener una enfermedad ya muy
65 grave para que se la den, todavía le faltan tres años, como yo se lo dije a él el
66 terreno se lo va a vender a mis papás, mi papá tiene un tumor cerebral yo quiero
67 traerme a mis papás un poco más cerca yo le dije a don Antonio vendales el
68 terreno a mis papás ellos se lo van a comprar el problema es que hay que
69 segregarlo la ayuda es con bono de discapacidad entonces no aceptan terreno
70 tan grande por ese motivo es don Antonio quiere segregar y ya él no sabe que
71 hacer nadie de la familia le ayuda.

72 La señora Presidenta Jeannette Moya le consulta al señor Mario Antonio que si él
73 está de acuerdo en vender, a lo que responde el señor Granados Navarro que
74 claro que sí , yo le dije a ella que el día de mañana si yo no puedo arreglar que
75 se encargue ella, ya esto estaría en manos de ella. Manifiesta la señora Cindy
76 que lo que vamos hacer es un usufructo de lo que queda del terreno, como yo
77 le digo a don Antonio lo que yo les estoy dando ahorita, se lo voy a seguir dando,
78 me lo de o no me lo de, si usted el día de mañana hace un testamento y se lo
79 quiere dejar a algún otro familiar cuando usted fallezca se lo entregó yo a este
80 mundo vine sin nada y me voy sin nada y Dios todo lo ve. Yo no hago estas
81 cosas porque me den nada , incluso él me iba a regalar el terreno pero yo le dije
82 no, don Antonio disfrute en vida lo que es suyo, es muy justo ni me lo regale a
83 mí ni a nadie, su papá se lo heredo a usted disfrútelo usted, ha trabajado mucho
84 y nadie de su familia se preocupa por usted, imaginesen que antes de tenerlo yo
85 el no sabía que se le celebra un cumpleaños, un paseo a la playa, y en los tres
86 años que está conmigo le hemos celebrado el cumpleaños, lo hemos llevado a
87 la playa, como le digo a mi esposo nosotros le hemos tomado mucho cariño por
88 ya él es parte de nuestra familia.

89 Bueno don Antonio vamos analizar su caso y le estaremos informando la
90 resolución a su petición, muchas gracias por haber comparecido

91 Se despiden los señores: Granados Navarro y Cindy Fallas,, expresando las
92 gracias por la atención.

93 ARTICULO III

94 LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

95 Se procede a dar lectura al acta anterior puesta en discusión y analizada.

96 Se hacen las siguientes observaciones:

97 **Inciso a):**En atención a exposición sobre Renovación Urbana, en fincas ubicadas
98 en el Sector San Ignacio Loyola propiedad de los Señores Fonseca Artavia,
99 presentada por el Arq. Carlos Pasos, en audiencia ante el Concejo Municipal de
100 Distrito de Cervantes, el martes 25 de setiembre 2018 en Sesión Municipal, por
101 votación unánime y en firme; Se acuerda solicitar a los señores: Fonseca Artavia
102 y Arq,. Carlos Pasos la presentación por escrito del proyecto en sí, para que el
103 mismo sea analizado en la Comisión respectiva. ACUERDO FIRME.

104 **Inciso b)** En atención a la nota remitida por la Auditora de la Municipalidad de
105 Alvarado, en referencia al Oficio AI-047-2018, de fecha 20 de setiembre 2018, en
106 cuanto al recordatorio sobre la presentación de los informes de ejecución
107 presupuestaria y Evaluación Semestral, se acuerda acatar la recomendación por
108 parte de la funcionaria de la Municipalidad de Alvarado.

109 Por no tener más asuntos que objetar se aprueba el acta anterior en forma
110 unánime y en firme.

111 **ARTICULO IV**

112 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

113 Se procede a dar lectura a la siguiente correspondencia.

114 1- Cervantes, 02 de octubre de 2018. Oficio CMDC-PC

115 **-Señores**

116 **Concejo Municipal**

117 **Concejo Municipal de Distrito de Cervantes**

118 **Asunto: Trámite de solicitud de permiso N° 077-2018. Movimiento de tierra a**
119 **nombre de Enrique Araya Soto.**

120 **Estimados Señores:**

121 En respuesta a oficio número SMC-117-09-2018 de fecha de 25 de setiembre de
122 2018 en cuanto se remita informe por parte de esta servidora, según documento
123 número IAR-INF-0565-2018 de la Comisión Nacional de Emergencia /CNE firmado
124 por la Geóloga Ana Enid Vargas Carranza en cuanto a los movimientos de tierra
125 en propiedad del Sr. Jonathan Araya Martínez según finca N° 254447 y trámite de
126 solicitud de permiso N° 077-2018 le indico lo siguiente:

127 Que fue informado mediante oficio N° CMDC-PC-015-2018 de fecha de 27 de
128 agosto de 2018 el actuar por parte de este Departamento, en cuanto mediante la
129 misma se remite recomendación a fin de continuar con el proceso de notificación a
130 los administrados participantes del proceso. Misma, que el Concejo Municipal acoge y
131 acuerda mediante Sesión Ordinaria N° 35 que se realicen las debidas
132 notificaciones según lo expuesto al caso en cuestión.

133

134 1. Que en relación al documento de fecha de 3 de setiembre de 2018
135 presentado por el Sr. Luis Ricardo Sánchez Soto, mismo adjuntando
136 informe de la CNE emitido por la Geol. Ana Enid Vargas, se informa que se
137 ha actuado por parte de este Concejo en cumplimiento a lo que la ley
138 corresponde, de ser así que se ha solicitado según lo analizado y en
139 respuesta de la información presentada por el Sr. Jonathan Araya Martínez

140 en relación al trámite correspondiente a la solicitud de permiso N° 077-2018
141 lo siguiente:

142

143 ✓ **VIABILIDAD AMBIENTAL** respectiva, esto en atención al
144 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de
145 Impacto Ambiental (EIA) N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.

146

147 ✓ Planos visados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos,
148 con la firma responsable del profesional.

149

150 Todo lo anterior, en relación al proceso en cuanto a la solicitud de permiso por
151 parte del Sr. Jonathan Araya Martínez. Mismo que hasta la fecha no han
152 presentado lo requerido según lo notificado mediante oficio número CMDC-PC-
153 018-2018 de fecha de 6 de setiembre de 2018.

154

155 Por otra parte, en cuanto al documento presentado por el Sr. Luis Ricardo
156 Sánchez y a fin de dar respuesta a su solicitud, me referiré según lo solicitado:

157

158 - ***¿Qué afectaciones correctivas, legales, administrativas o de cualquier
159 otro tipo va a realizar este Concejo Municipal para atender la situación,
160 mi afectación y acatar las recomendaciones de la Comisión Nacional
161 de Emergencias? la negrita no es del original.***

162

163 En respuesta, por parte de este Departamento e Intendencia Municipal se ha
164 actuado según nuestras competencias, de ser así que se tuvo inspección de un
165 profesional en Geología, por parte de la Federación de Municipalidades de
166 Cartago y se procedió a solicitarle al Sr. Jonathan Araya Martínez lo recomendado
167 por dicho profesional, según inspección realizada en sitio, mediante oficio IMC-
168 083-06-2018 de la Intendencia Municipal. Por tanto, se presentó lo requerido por
169 parte del administrado, sin embargo, por la cantidad de material indicada usada
170 como relleno y que la misma es mayor a los 200 metros cúbicos (cantidad según
171 Plan Regulador) se solicitó presentar la viabilidad ambiental de la SETENA del
172 proyecto como tal.

173

174 Por consiguiente, cabe destacar que actualmente hasta la fecha el proceso de
175 otorgamiento de la licencia respectiva como permiso municipal se encuentra sujeto
176 a aprobación, hasta tanto el administrado presente la documentación requerida.

177

178 No obstante, en cuanto al informe realizado por la Geóloga de FEDEMUCAR
179 requerido por el Sr. Luis Sánchez, puede dirigirse a este departamento a solicitar
180 la copia del mismo.

181

182 Sin otro particular, se suscribe,

183 **Ingra. Betsy Quesada Echavarría**
 184 **Depto. de Ingeniería**

185

186 C.c. Expediente /Copiador 2018

187 Conocido el Informe presentado por la Ing. Betsy Quesada Echavarría, CMDC-
 188 PC-024-2018, de fecha 2 de octubre 2018. Asunto: Trámite de solicitud de
 189 permiso N°077-2018.Movimiento de tierra a nombre de Enrique Araya Soto. **En**
 190 **forma unánime y en firme:** Por votación afirmativa de los concejales: Jeannette
 191 Moya Granados, Jorge Adolfo Aguilar Mora, Jeannette Umaña Chinchilla,
 192 Anderson Calderón Brenes; SE ACUERDA: Remitir en respuesta a nota enviada
 193 por el Sr. Luis Ricardo Sánchez Soto con fecha 3 de setiembre 2018, conocida
 194 por el Concejo Municipal el 4 del mes de setiembre del año en curso, que dice
 195 textualmente:

196 **Cervantes, 2 de octubre del 2018.**

197 **CMDC-PC-024-2018.**

198 **Señores**

199 **Concejo Municipal**

200 **Concejo Municipal de Distrito de Cervantes**

201

202 Asunto: Trámite de solicitud de permiso N° 077-2018. Movimiento de tierra a 203 nombre de Enrique Araya Soto.

204 **Estimados Señores:**

205 En respuesta a oficio número SMC-117-09-2018 de fecha de 25 de setiembre de
 206 2018 en cuanto se remita informe por parte de esta servidora, según documento
 207 número IAR-INF-0565-2018 de la Comisión Nacional de Emergencia /CNE firmado
 208 por la Geóloga Ana Enid Vargas Carranza en cuanto a los movimientos de tierra
 209 en propiedad del Sr. Jonathan Araya Martínez según finca N° 254447 y trámite de
 210 solicitud de permiso N° 077-2018 le indico lo siguiente:

211

- 212 2. Que fue informado mediante oficio N° CMDC-PC-015-2018 de fecha de 27
 213 de agosto de 2018 el actuar por parte de este Departamento, en cuanto
 214 mediante la misma se remite recomendación a fin de continuar con el
 215 proceso de notificación a los administrados participantes del proceso. Misma,
 216 que el Concejo Municipal acoge y acuerda mediante Sesión Ordinaria N° 35
 217 que se realicen las debidas notificaciones según lo expuesto al caso en
 218 cuestión.

219

- 220 3. Que en relación al documento de fecha de 3 de setiembre de 2018
 221 presentado por el Sr. Luis Ricardo Sánchez Soto, mismo adjuntando
 222 informe de la CNE emitido por la Geol. Ana Enid Vargas, se informa que se
 223 ha actuado por parte de este Concejo en cumplimiento a lo que la ley
 224 corresponde, de ser así que se ha solicitado según lo analizado y en
 225 respuesta de la información presentada por el Sr. Jonathan Araya Martínez

226 en relación al trámite correspondiente a la solicitud de permiso N° 077-2018
227 lo siguiente:

228

229 ✓ **VIABILIDAD AMBIENTAL** respectiva, esto en atención al
230 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de
231 Impacto Ambiental (EIA) N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.

232

233 ✓ Planos visados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos,
234 con la firma responsable del profesional.

235

236

237 Todo lo anterior, en relación al proceso en cuanto a la solicitud de permiso por
238 parte del Sr. Jonathan Araya Martínez. Mismo que hasta la fecha no han
239 presentado lo requerido según lo notificado mediante oficio número CMDC-PC-
240 018-2018 de fecha de 6 de setiembre de 2018.

241

242 Por otra parte, en cuanto al documento presentado por el Sr. Luis Ricardo
243 Sánchez y a fin de dar respuesta a su solicitud, me referiré según lo solicitado:

244

245 - ***¿Qué afectaciones correctivas, legales, administrativas o de cualquier
246 otro tipo va a realizar este Concejo Municipal para atender la situación,
247 mi afectación y acatar las recomendaciones de la Comisión Nacional
248 de Emergencias? la negrita no es del original.***

249

250 En respuesta, por parte de este Departamento e Intendencia Municipal se ha
251 actuado según nuestras competencias, de ser así que se tuvo inspección de un
252 profesional en Geología, por parte de la Federación de Municipalidades de
253 Cartago y se procedió a solicitarle al Sr. Jonathan Araya Martínez lo recomendado
254 por dicho profesional, según inspección realizada en sitio, mediante oficio IMC-
255 083-06-2018 de la Intendencia Municipal. Por tanto, se presentó lo requerido por
256 parte del administrado, sin embargo, por la cantidad de material indicada usada
257 como relleno y que la misma es mayor a los 200 metros cúbicos (cantidad según
258 Plan Regulador) se solicitó presentar la viabilidad ambiental de la SETENA del
259 proyecto como tal.

260

261 Por consiguiente, cabe destacar que actualmente hasta la fecha el proceso de
262 otorgamiento de la licencia respectiva como permiso municipal se encuentra sujeto
263 a aprobación, hasta tanto el administrado presente la documentación requerida.

264

265 No obstante, en cuanto al informe realizado por la Geóloga de FEDEMUCAR
266 requerido por el Sr. Luis Sánchez, puede dirigirse a este departamento a solicitar
267 la copia del mismo.

268

269 Sin otro particular, se suscribe,

270

Ingra. Betsy Quesada Echavarría
Depto. de Ingeniería

271

272 C.c. Expediente e:

273 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

274 **2- Ing, Atahualpa Pérez Coto.** Servicios Municipales: Cervantes, 26 de setiembre
275 del 2018. Oficio SMC-16-09-2018. Concejo Municipal de Distrito de Cervantes.
276 Reciba nuestro más cordial saludo. Por este medio se hace de su conocimiento
277 que JONECO JFL Sociedad Anónima, poseedor de 7 pajas de agua tipo
278 domiciliar, ya instaladas en Barrio Las Aguas; solicita que se cambie la conexión
279 de una de las pajas, del lote número 5: C-1891733-2016, al lote número 12; C-
280 1891935-2016. Esto debido a que el lote número 5 presenta condiciones no aptas
281 para la construcción mientras no se realice un muro de contención en su lindero,
282 Criterio definido por entidad bancaria que intermedia el proceso de venta de
283 terreno. Se adjunta diseño de sitio. Agradeciendo la atención se despide, Ing,
284 Atahualpa Pérez Coto, Servicios Municipales, CMD Cervantes. Cc: archivo, En
285 atención al Oficio N° SMC-16-09-2018, de fecha 26 de setiembre 2018, en la cual
286 hace de conocimiento que JONECO JFL, Sociedad Anónima, poseedor de 7
287 pajas de agua de tipo Domiciliar, ya instaladas en Barrio Las Aguas, en la cual
288 solicita se cambie la conexión de una de las pajas, del lote número 5: C-
289 1891733-2016, al lote número 12: C-1891935-2016, debido a que el lote número 5
290 presenta condiciones no aptas para la construcción mientras no se realice un muro
291 de contención en su lindero, criterio definido por entidad bancaria que intermedia
292 el proceso de venta del terreno. SE ACUERDA: Por votación unánime y firme de
293 los concejales: Jeannette Moya Granados, Jorge Adolfo Aguilar Mora, Jeannette
294 Umaña Chinchilla, Anderson Calderón Brenes, autorizar la disponibilidad de la
295 paja de agua del lote # 5 C-1891733-2016 al lote # 12 C-1891935-2016 con la
296 salvedad que se deja sin efecto la disponibilidad extendida para el lote # 5,
297 siempre y cuando exista un documento firmado por parte de los interesados
298 donde se haga la solicitud del traslado de dicha disponibilidad. ACUERDO
299 DEFINITIVAMENTE APROBADO.

300

301 3-Comité Barrio San Martín:02/10/2018 A, Quien Corresponda. La presente carta
302 primero qu todo es para saludarles, y a la vez solicitarles una audiencia para el

303 comité del barrio San Martín, a la mayor brevedad. Se les agradece la ayuda que
304 se nos pueda brindar. Atentamente Sandra Caballero G. Tel8498-74-93

305 4-Permisos de Construcción:

306 1-Kattia Solano Rojas, solicita permiso de construcción vivienda sobre 48mts,
307 ubicada, en Mata de Guineo.

308 2-Rodrigo Masís Sanabria, solicita permiso para la construcción de un muro
309 frontal (10mts), Ubicada en Barrio El Descanso.

310 3-Luis Enrique Aguilar Portuguez, solicita permiso para remodelación de su
311 vivienda ubicada en Barrio San Isidro.

312 4-Figueroa Montenegro S. A, solicita permiso de construcción de Vivienda
313 ubicada en el Bajo de Ferreplaza, 100mts Sur.

314 Conocidos los permisos de construcción se acuerda dar visto bueno y trasladarlo
315 a la Intendencia e Ingeniería para los trámites correspondientes.

316

317 5-Documento presentado por e Sr, Marco Vinicio Campos Mata, por lo extenso
318 del mismo se acuerda que se inserte en el acta scaneado, tal y como consta en
319 el original del documento recibido.

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344
345
346

Costa Rica, Cartago, Cervantes, en lunes 17 de Septiembre del 2018.

**AL CONTESTAR POR FAVOR REFIERASE AL:
OFICIO # M-V-C-M-202-Z1-LAS AGUAS-2018**



Señores (a):

- Prof. Carlos Andrés Alvarado Quesada. Presidente de la Republica de la Provincia de Cartago.
- Consejo Municipal del Cantón de Alvarado Pacayas. De la Provincia de Cartago.
- Alcalde Municipal del Cantón de Alvarado. Felipe Martínez Brenes.
- Consejo Municipal del Distrito de Cervantes. Intendente C. Gustavo Castillo Morales.
- Dra. Guiselle Amador Muñoz. Ministra Ministerio de Salud Republica de Costa Rica.
- Área Recetora de Salud del Cantón de Paraiso de Cartago. Dr. Carlos Granados Siles.
- Ing. Manuel Salas Pereira. Gerente Instituto de Acueductos y Alcantarillados. AYA.
- Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de la Republica de Costa Rica.
- Cuerpo de Bomberos de la Republica de Costa Rica.
- Contraloría General de la Republica de Costa Rica.
- Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.
- Organismo de Investigación Judicial Región Cartago.
- Ministerio de Justicia y Paz de la Región de la Provincia de Cartago.
- Prensa Nacional de la Republica de Costa Rica.

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
DPTO. SECRETARIA
24 SET 2018



Asunto: Solicitud de conexión de Agua potable en la Urbanización Las Aguas. Distrito de Cervantes del Cantón de Alvarado Pacayas, Cartago.

Referente: Por la utilidad para servicio mínimo del ser humano.

20/9/2018
2:50 PM

0-Por el presente curso los suscritos por nuestro propio derecho y sabedores de los actos legales conllevamos ante las Autoridades recurridas y saludarles con el respeto debido ante el digno cargo que les fue concedido de Dios basado por la democracia de esta Republica Costarricense, por el fin asuman las los obligaciones que les asisten por derecho y publica en que se les ha asistido por el principio Constitucional y los Derechos Humanos



Sra. María Auxiliadora Ramos Méndez. Cedula de Identidad 303290953. Sr. Johnny Alberto Torres Gutiérrez. Cedula de Identidad 108500715. Fabián Alberto Ramos Cedula de Identidad 304750719. En nuestro nombre y representación a la que exponemos libremente OTORGAMOS LEGALMENTE, PODER ESPECIAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL; a nuestro asesor y representante para los efectos que se persiguen de interés común MARCO VINICIO CAMPOS MAJTA. Cedula de Identidad 403590985. Para que en representación de nuestros nombres antes descritos continúe tramitando lo que en este curso se detalla que es uso de conocimiento de todas y cada una de las partes involucradas en la que nuestro apoderado pobra interponer en nuestro nombre dentro de la causa arriba dicha, interponer y revocar presentar apelaciones, recusaciones si fuere menester, así como actuar en todas las instancias e incidencias, hacer nombramientos, dejar sin efecto y hacer otro de nuevo y en general todo lo dispuesto sin efecto y hacer otros de

CONCEJALIA DE CARTAGO
26/9/2018
1:10 PM

347

nuevo y en general lo dispuesto por el artículo mil doscientos ochenta y nueve del Código Civil vigente. Es todo, leída la presente la encontramos conforme, ambos la ratificamos y firmamos por derecho y legalidad en favor de nuestro apoderado al que se indico antes. Estando todos de los nombrados reunidos presentes en horas hábiles en Cartago, Pacayas, del Cantón de Alvarado en el nombre de Dios y de la Virgen Maria. Para lo que continua.

Y en esta oportunidad sigo manifestando el suscrito MARCO VINICIO CAMPOS MATA. A viva voz con la mano en el pecho frente a Los Simbolos Patrios por a verse a boleoado el Ejercito de la Republica de Costa Rica. Con estas palabras el 1 de diciembre de 1948, el Presidente de Costa Rica, de aquel entonces, José Figueres Ferrer, abolió el Ejercito en el cuartel Bellavista actual Museo Nacional de Costa Rica, convirtiendo al país Centroamericano en uno de los primeros del mundo en no contar con fuerzas armadas. Pues hoy día la Ciudadanía no lucha con tales armamentos mas lucha por los que le Consagra la Carta Magna de los Derechos Humanos, de todas y cada una de las personas. En los que se debe tomar en cuenta a los acuerdos Internacionales en que nuestra Republica participa siendo lo contrario a la denuncia que seguiremos a continuidad para denunciar. Pues en este caso por una utilidad y solicitar tener el derecho al agua para consumo humano para disfrutar y servirnos del vital liquido para la Salud Publica que nos ofrece el Estado. Basado a estudios hidricos, revisión y visados de Proyectos, constancias y prueba de campo Por lo que el suscrito MARCO VINICIO CAMPOS MATA. Manifiesto que teniendo aspectado desde este momento el PODER OTORGADO en mi favor por los primeros dos nombrados y que en este momento hoy ratificamos desde el momento en que entrego el presente ocurso para Estudio e Informe, que sea detallado por la autoridad utilizando el mecanismo de Ley, en término a los Articulos 27, 30. Constitucional. Pues analizado el calibre de esta denuncia la misma no tiene de la necesidad de las formalidades descritas por el simple hecho que trata a materia de DERECHOS HUMANOS y esta no requiere la poderes y demás interés Juridico, por el simple hecho que lo que se sigue para denunciar es para un bien común en que la Municipalidad de Alvarado debe coordinar Institucionalmente con el Consejo Municipal de Distrito de Cervantes, basado a la Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Illicito, al no dar una solución al Ciudadano. Pues sin la necesidad de alguna representación legal en esta instancia me apersono en mi calidad directa también de interesado y en calidad de denunciante ante Autoridad competente y Activa para poner fin y solución a la denuncia de interés basado a los Derechos en que todo ser humano tiene derecho a recibir el vital liquido para la Salud Publica, derecho a servirse del agua potable para así garantizar que siga viviendo como los demás Colonos y de igual forma la naturaleza requiere también del agua y del aire. Por lo que procedemos todos conjuntos para que por el listado de hechos y propuestas resuelvan conforme a derecho y legalidad en término al Articulos 50 y 170 Constitucional y demás concordantes en la materia que se nos va a ocupar para lograr buscar una solución definitiva en un plazo justo y razonable que beneficie a la Comunidad como a todos los vecinos de la Urbanización Las Aguas la ubicada en el Distrito de Cervantes de este Cantón de Alvarado Pacayas. Por lo que se solicita las atenciones de este caso tan especifico para solucionar los problemas que continúan llevando carga Administrativa y contra el Ciudadano por así ser lo contrario a lo que estima la Ley 8220 de Simplificación de Excesos de Tramites Administrativos dentro de la responsabilidad legal que tienen los recurridos por así entenderse tener responsabilidad Activa y representar este Gobierno local por su Autonomia Municipal, quien tiene la capacidad para Gobernar al Administrado.

HECHOS:

2-Se ha venido solicitando una paja de Agua Potable, como mínimo para una de las propiedades del Señor Johnny Alberto Torres Gutiérrez. Que a la luz publica no se le otorgado dicho servicio como a las demás habitaciones en que así cuentan con el vital liquido para la salud publica, servicio que fue constatado de forma personal por los suscritos el día Cartago, Cervantes, hoy miércoles, 5 de Septiembre del 2018. En horas de la tarde por lo que los vecinos manifestaron si tener agua potable, en la que una de las vecinas por su propio derecho y voluntad concedió constancia privada en la que firmo por su puño que tal vivienda fue concedida gracias al Bono Familiar, que en la esquina de la calle principal con la Urbanización Las Aguas esta Municipalidad de Pacayas; en la que es garante ante el Consejo Municipal de Distrito de Cervantes, por su Intendente coloco una llave de paso del Acueducto Municipal, en que se viene a solicitar de forma personal. Siendo asi las cosas el suscrito Marco Vinicio Campos Mata. Hoy presente dialogue con los vecinos en la que fui atendido muy noblemente por tal comunidad en la que solicite información respecto a este problema en que se encuentra la Urbanización Las Aguas. En la que me manifestaron los vecinos que el servicio de Agua Potable, les ha costado muchísimo encontrar soluciones definitivas pues la impotencia y demás estrés, les conllevó ser atendidos por sus médicos de cabecera ya que para alcanzar este derecho les fue un viacrucis en al que hoy se nos espera atravesar por la Administración. Y que únicamente los vecinos nos desean suerte para encontrar el servicio vital que es de nuestra utilidad. Por lo que solicitamos a esta Municipalidad de Pacayas, favor solucionarnos este problema que nos aterroriza por las manifestaciones de los vecinos y los disgusto en que esto les ha acareado con la Ciudadanía, en la que hay que buscar la paz Social y la Armonía, exponiendo y brindando soluciones positivas toda vez que este recurso vital para la Salud no es vital denegarlo cuando la Municipalidad viso y revido los Planos de la Constructora La Paraiseña S.A. En la que esta ofreció y vendió por un interés privado y en su momento la Municipalidad de Cervantes concedió el VISADO por el Consejo de Distrito de Cervantes. En la que aprobó el siguiente fraccionamiento para efectos catastrales otorgado por Alba Morales Brenes. En fecha 10-2-2015. Por lo que es sustentado a derecho y legalidad según los registros municipales que el proyecto fue recibido desde la fecha descrita ala fecha. Por lo que podemos manifestar que esta Urbanización Las Aguas, ya fue recibida por la Municipalidad del Cantón de Alvarado, enalzada por el Consejo Municipal del Distrito de Cervantes; que forma parte de esta gran Corporación Municipal de Pacayas. Del Plano Catastro C-1801845-2015. Para el 20 de febrero del 2015. En la que incluye el Plano Catastro C-1800312-2015. Esto para el 16 de febrero del 2015. Plano aprobados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica; fecha 26 de enero del 2015. Folio real matricula sesenta y dos mil novecientos siete-cero cero cero Partido de Cartago. Y escritura del Diario del Registro Publico, tomo dos mil quince, asiento ciento setenta y nueve mil trescientos noventa y seis. En que constituye a la Constructora La Paraiseña S.A comparecida por el Señor Luis Eduardo Morales Quesada ante Notaria Publica 185 Glenda González Mora. Domiciliada en el Cantón de Paraiso, en la que se procedió de conformidad entre los particulares que pactaron la compraventa de los solares aquí en discusión por la falta del vital liquido para obtener un consumo de agua para favor de la colectividad asi mismo y se nos otorgue la paja de agua con el fin de lograr habitar nuestra propiedad, toda vez que se nos requiere por convenir a nuestros derechos privados y familiares en común.

3- Se constituyo un compromiso en firme el Consejo Municipal del Distrito de Cervantes y el particular de la Constructora la Paraiseña S.A. de la finca 3-62907-000. En que consta es número de finca a los Planos Catastros C-1801845-2015. Plano C-1800312-2015. Por lo que al existir tal compromiso no justifica a la Administración continuar negando el servicio del agua potable sin buscar las soluciones definitivas de las contantes denuncias en que se han apersonado los vecinos ante la Autoridad como también hasta instancias Judiciales.

Pues la Constructora la Paraiseña S.A. se compromete basada en el legajo de prueba que consta ante la Autoridad a la colocación y Construcción de Tanque de almacenamiento de agua potable para una capacidad de 10 mil litros de agua y de material plástico.

4-Se solicita informe la Autoridad recurrida y por intervención del Ministerio de Salud. Si el tanque de almacenamiento de agua potable para una capacidad de 10 mil litros manifieste para cuantas habitaciones esta capacitado el tanque que esta en el sitio. Se solicita además incluya si es correcto utilizar este tanque plástico para el almacenamiento del agua potable para tal Urbanización Las Aguas; en la que realizo su representada con el particular Desarrollador de la Paraiseña S.A. Urbanización Las Aguas Que en efecto se solicita la intervención del representante del Estado Ministerio de Salud, y la misma Corporación Municipal, para dejar constancia en términos legales si efectivamente la colocación y construcción del Tanque de almacenamiento de Agua potable que esta en el sitio y conste por escrito si es suficiente la capacidad de 10 mil litros de agua y de material plástico para abastecer a la comuna a fin de mantener el mínimo de agua potable para el consumo humano y vital de la Salud, para los habitantes de esa localidad, en al que debe aportar el estudio técnico que ampare su dicho con el objetivo que a tal estudio le sea garante a la Comunidad que dicho tanque es suficiente para la población a la que le fue visado los Planos Catastros por estar recibida la Urbanización ante la Autoridad activa y competente.

5-Se solicita informe con documental fe haciendo si el agua almacenada en el Tanque de almacenamiento Plástico, cumple con pruebas higiénicas, a fin el agua que consumen los Colonos, sea vital y pura para evitar enfermedades digestivas y contaminación en la Salud publica de las personas que habitan en la Urbanización Las Aguas. Así mismo se solicita se informe cada cuanto tiempo le dan el tratamiento al agua por estar en dicho recipiente plástico a la luz del Sol y de la lluvia pues el recipiente plástico esta a la intermedie sin ningún techo protector que proteja el tanque Plástico, bajo la sombra con el fin que el agua no se recaliente por las fuertes temperaturas Climáticas basado a la calidad del Tanque. Y para tiempos de invierno no existe alguna garantía que la lluvia no se este filtrando por la tapa para no mezclarse con el agua que la Municipalidad debe darle el tratamiento adecuado para prevenir la contaminación del agua y se ponga en riesgo la vida humana. Y a su vez no se le ordeno al Desarrollador darle buen mantenimiento al tanque en protegerlo de las inclemencias Climáticas ni del Suelo esto basado que el Tanque en discusión no se encuentra elevado para darle decline y fuerza a la gravedad del servicio vital del agua potable. Por lo tanto la Autoridad Municipal paso desapercibida en no recomendar elevar este tanque de servicio de agua potable en la que incluya un techo para que el agua no se recaliente por las temperaturas Climáticas. Por lo que se solicita en esta instancia se ordene elevar dicho tanque mismo si cuenta con las medidas y capacidad para abastecer el servicio del vital liquido para la Salud pública, en vista que el agua es consumida humanamente.

6-Existe el compromiso para la colocación interna y construcción de la red de agua potable. Con las respectivas acometidas y su medidor para cada lote.

Estando en el sitio denunciado se logra comprobar la colocación interna y construcción de la red de agua potable. Con las respectivas acometidas pero sin su medidor.

7-De la Construcción de aceras y cordón de caño y mejoramiento a la calle publica interna. Se manifiesta que estando en sitio las aceras y el cordón de caño si existe. Por lo que se entiende que la Constructora procedió con el compromiso.

Y al mejoramiento de la calle publica interna. Esta calle esta sin reparar misma que la Municipalidad no ordeno al Desarrollar al momento de que recibió la Urbanización para que antes de visar los Planos realizara las visitas de campo para haber cumplido con la pavimentación siendo asi el entender del mejoramiento a la calle publica interna a la que a la fecha esta calle no esta reparada por lo que se solicita de la manera mas atenta y respetosa se proceda por encargo Municipal para que se asfalte o se pavimente la calle que fue un compromiso por la Empresa Constructora la Paraiseña S.A y que a la fecha no se ha mejorado la calle interna denunciada para poner fin al compromiso Municipal con el particular por la relación estrecha al estar frente a un Desarrollo Urbanístico. Es procedente en un tiempo oportuno y veras que se ordene la inspección de campo por las recurridas se extienda el informe técnico para que se ordene la pavimentación de esta calle de interés.

8-Compromisos del Consejo Municipal de Distrito de Cervantes.

Consiste en la declaratoria conceder la disponibilidad de agua potable para los lotes resultantes del fraccionamiento Las Aguas. Por tal compromiso se solicita se nos conceda el agua potable tal como se ha solicitado basado al legajo del expediente que nos ocupa. Considerando que nuestros vecinos cuentan con agua potable en que la Municipalidad les ha abastecido a pesar de las disconformidades en busca de la solución al problema denunciado pues se solicita de la manera más atenta resolver la situación pretendida aquí.

9-La declaratoria de calle publica para el acceso interno. Se solicita se informe por la Municipalidad y sus representantes la declaratoria de la calle pública para el acceso interno. Basado al compromiso en que se realizo con la Constructora la Paraiseña S.A. Toda vez que esta calle no cuenta con la reparación que fue compromiso por parte de la Constructora con el fin se proceda a realizar los actos requeridos que sustenten a legalidad y derecho.

Pues esta visto que el Señor Luis Eduardo Morales Quesada Representante legal de la Constructora firmo junto con la Sra. Alba Morales Intendente del Consejo Municipal del Distrito de Cervantes. Hoy representada por el Señor **Gustavo Castillo Morales**. Quien esta ocupando el cargo en su lugar que debe ajustarse al Derecho Consagrado en la Constitución Política de LA Republica de Costa Rica en la que no excluye tanto al Consejo Municipal del Cantón de Alvarado, al Alcalde Municipal en su calidad de jefe inmediato a la buena Administración Publica que debe impartir al termino del Artículo 17 del Código Municipal y por ninguna razón pasar desapercibido el aparato del Ejecutivo y representante del Estado en la imagen del Ministerio de Salud para conceder la garantia a quienes les atribuye un daño y perjuicio al mal servicio de los servicios públicos en que la Administración Municipal, no cumpla dentro de las funciones que le son conferidas por la Legislación en la que tiene las potestades en caso que no fuera competente para recurrir al jefe inmediato por el funcionario que recibiere la petición Ciudadana para que sea estudiada

y trasladada en termino a los Artículos 73, 74, 75. De la Ley General de la Administración Pública, en la que así le ampara y garantiza al Ciudadano ante la Ley 8220 y concordantes en la materia que le asiste para así no pasar desapercibida de las inconformidades de la población en la que le envuelve el manto de la corrupción hasta no demostrar lo contrario toda vez que basado a esta denuncia y el estudio de la misma es lo contrario en la que la Autoridad Municipal al tener el control del servicio del servicio vital para la salud debe prestarlo y concederlo equitativamente como al resto de la población como lo ha hecho y no otorgarlo para unos cuantos y otros no sin la justificación valida basado al Derecho de la Igualdad de todas y cada una de la personas a las que han solicitado el servicio para su conexión de la paja de agua de interés y sin e sección caso contrario pobra coordinar y solicitar los apoyos útiles y necesarios ante el representante legal del Estado y de Instituciones Autónomas o Semi Autónomas para firmar algún convenio y así otorgar y garantizar el vital liquido para consumo humano que se nos esta negando y en el fondo del asunto existiendo a la luz publica por parte de la Municipalidad de Alvarado a través de su Consejo de Distrito la disponibilidad de agua potable para los lotes resultantes del fraccionamiento las aguas. En la que es evidente que la Autoridad al firmar y sellar la documentación junto con la constructora la Paraiseña S.A pacto tal compromiso sin excepción alguna de ignorancia de no saber lo que firmaba en vista que cuenta con sus Áreas Técnicas, Operativas y Legales, en esta Municipalidad de Pacayas, en la que hoy venimos a solicitar cuentas claras de cada uno y de todos los numerales que se les atribuyen responsabilidades directas en la función publica Gubernamental y que deben incluir informes adicionales que pongan fin a la denuncia del Ciudadano, que convenga a todas las partes para sud sanear los conflictos que están a la luz publica y que por parte de la Ciudadania, se ventile solo la critica y la mala imagen de la Administración para demostrar que evidentemente es capaz de llegar a convenios y mejoras en pro buen desarrollo en sitio.

10- Se solicita a la Alcaldía Municipal que intervenga e informe por escrito a través de la Oficina de Recursos Humanos, informe por escrito y basado a la transparencia de la institución y estar ajustada contra el trafico de influencias informe si la Señora ex Intendente del Consejo Municipal de Distrito de Cervantes ALBA MORALES BRENES según sus archivos y la investigación solicitada a su Autoridad informe si esta es familia del Señor Luis Eduardo Morales Quesada. Representante Legal de la Constructora La Paraiseña S.A. Que de ser familiar informe el parentesco que unió al momento de firmar la disponibilidad de agua potable para los lotes resultantes del fraccionamiento Las Aguas.

11- Se solicita se informe por documental de Autoridad si la ex funcionaria Intendente del Distrito de Cervantes Sra. Alba Morales Brenes. Labora para este Ayuntamiento en la que incluya en su informe el cargo de responsabilidad encomendado por la Autoridad superior.

12- Se solicita basado a que este es un informe detallado de una parte del expediente recurrido estamos solicitando rendición a un bien funcionamiento de la Hacienda Publica Municipal ante la Autoridad competente pues por este ocurso y conste que de existir el cargo publico vigente y conste un vinculo familiar de la Señora Alba Morales Brenes ex Intendente del Consejo de Distrito de Cervantes y del Señor Luis Eduardo Morales Quesada. Representante legal de la Constructora la Paraiseña S.A. Sea desde este momento suspendida de sus funciones laborales para garantizar la transparencia y la legalidad de los funcionarios públicos con cargos importantes ante nuestro Gobierno y de no laborar en esta

Municipalidad la Sra. Alba sea descargo de la Autoridad recurrida que la Sra. Alba ya no labora para esta Municipalidad en la que indique desde que día fecha y año según los registros de la Jefa de Recursos Humanos para que emita el informe que por competencia a través de su superior debe brindar la información por ser de carácter pública al tratar de un funcionario público para que sea informada en términos legales. Que de ser parte y familiar del representante de la Constructora antes suscrita sea de atención para que el Órgano Colegiado se proceda a ordenar tal emplazamiento por mandato de Autoridad y venga a descargar responsabilidad no ser familiar o beneficiar a tercero contra el Enriquecimiento ilícito dentro de la función Pública, ante persona ajena de esta Municipalidad; por ser parte interesada en al que firmo documentos en favor a terceros por ser de su interés directo al comprometerse a través de esta Municipalidad, para conceder la disponibilidad de agua potable en la capacidad de todos y cada uno de los lotes resultantes del fraccionamiento Las Aguas. Cuando la Municipalidad no tenía la capacidad técnica para soportar este compromiso por la dificultad de conceder la disponibilidad del vital líquido para la Salud, hoy denunciado que se nos está negando para tenerlo como así lo tienen todos y cada uno de nuestros vecinos. Pues al estar a tiempo con el plazo otorgado dentro de la Ley de Archivo es procedente realizar el estudio e investigación y así se me informe con prueba adjunta y descargo de la Autoridad para de estar correctamente las cosas continúe la Administración con las labores de conceder la disponibilidad de agua potable para los peticionarios, en vista que no es procedente continuar en actos indebidos e Inconstitucionales en donde se puede apreciar que existe Certificación De la Disponibilidad de Agua Potable. En al que el Señor Gustavo Castillo Morales Intendente del Consejo Municipal de Distrito de Cervantes; que el firmante, en calidad de intendente Municipal de Cervantes por este medio Certifica. Que en la finca plano catastro C-1845105-2015. Cuenta con disponibilidad de agua potable, para consumo humano. El solicitante se compromete a facilitar e instalar la cañería desde tubo madre hasta la propiedad, dado que no es competencia de esta Municipalidad. Se extiende la presente a solicitud de la Señora Sandra Fonseca Calderón, Cedula 3-0290-0639 Cervantes, 22 de marzo del 2017. Y por ser un pacto en firme entre la Autoridad y el particular emitido en tiempo es procedente por el derecho de la igualdad que la Autoridad pacte tal como así se pacto con la Sandra Fonseca Calderón, con el Oficio # IMC-Oficio-N-034-03-2017. Para los efectos de interés Público.

13-Según consta Oficio que se titula Expediente de Johnny Torres Gutiérrez. Disponibilidad de agua potable en los lotes 253231-000 y 253232-000. Planos Catastros C-1800312-2015 y C-1801845-2015. Ubicados en la Urbanización Las Aguas de Cervantes de Cartago. De fecha 4 de abril del 2017. En al que consta autorización en favor de Kevin Torres Ramos Cedula 3-511-425. Para que realizara las termite de formularios de solicitud de paja de agua y estudio de suelo. Incluyendo los tramites de solicitud de estudios de disponibilidad de agua potable. Déjese constancia hoy ratificada en favor de Marco Vinicio.

14-Del documento del Intendente del Consejo Municipal de Distrito # IMC-Oficio # 080-05-2017. Cervantes, 11 de mayo de 2017. El Intendente Gustavo Castillo Morales. Consejo Municipal del Distrito de Cervantes. En al que informa que en la finca plano Catastro consta C-1800312-2015. No cuenta con disponibilidad de agua potable por parte del Consejo Municipal de Distrito de Cervantes. Ante el crecimiento de la zona y la inexistente planificación, nuestra red de acueducto ya esta saturada por lo cual no podemos brindar el servicio de momentáneamente. Extendido en fecha Cervantes, 11 de mayo del 2017.

Por lo que lo que los suscritos manifestamos que desde el año 2017 se informo la negativa e la que consta a esta contradictoria dieciséis meses a la fecha aproximadamente en al que la Autoridad no se ha pronunciado con en que indique en que estado esta la planificación de la re del acueducto Municipal basado que la negativa fue momentáneamente. Por lo que a la fecha estamos solicitando el informe respectivo que conste técnicamente por el profesional a cargo para lograr conceder el vital liquido para el Plano Catastro C-1800312-2015. Para sud sanear las denuncias contantes que se han denunciado en tiempo y forma. Pues emitido por el mismo funcionario Gustavo Castillo Morales Intendente en turno pues al conceder para el Catastro C-1845105-2015. En la que cuenta con disponibilidad de agua potable para consumo humano en favor y derecho de la Sra. Sandra Fonseca Calderón. Pues evidente que la máxima Autoridad debe intervenir ante el Intendente para sud sanear esta contradictoria en la que ha regenerado parcialmente en nuestra contra en atención que el funcionario resolvió que el servicio no se podria brindar de momentáneamente, por lo que los suscritos al estar consientes del plazo en que lleva la Administración para cumplir a derecho y así se nos otorgue el servicio de agua potable según documentales discutidas para que el proceso continúe con normalidad del tramite para programar la conexión de la toma de agua potable que es de nuestro interés para los fines de nuestra utilidad y garantía. Por los convenios en que pacto la Autoridad recurrida con la Constructora la Paraiseña S.A

15-Consta mediante Oficio # IMC-Oficio N 085-05-2017. Cervantes, 23 de mayo de 2017. Que para el Plano Catastro C-1801845-2015. No cuenta con disponibilidad de agua potable estando en las mismas condiciones a los suscrito en el numeral # 14. Por lo que reiteramos lo anterior para buscar con los mecanismo alternativos y darle servicio de agua potable asi sea por el sistema de acareo en coordinación con los vecinos hasta tanto la Municipalidad continúe en esfuerzos para sentar de ser necesario y conciliar de buena fe con la Constructora la Paraiseña S.A. para que en coordinación con la Municipalidad solucionar el problema del servicio de agua potable para los terrenos que consta un compromiso privado entre el Consejo Municipal de Cervantes y la Empresa Constructora La Paraiseña de la Sociedad Anónima de la finca 3-62907-000. Toda vez que los Planos catastros indicados pertenecen a la finca antes dictada con el fin de lograr conceder el servicio de agua potable por así estar visado nuestros palos Catastros al adverse recibido la Urbanización en tiempo y forma por el Consejo Municipal de Distrito de la Municipalidad de Pacayas de Alvarado.

17-En el entendido del Oficio # SMC-083-05-2017. Informa la Secretaria del Consejo Municipal de Distrito de Cervantes Thais Araya Aguilar. De la Sesión 22 del 30 de mayo del 2017. Que dice: en atención anota presentada por el Sr. Johnny Torres Gutiérrez en la Sesión Ordinaria 21 del 23 de mayo del presente año, ósea 2017, referente a solicitud de disponibilidad de agua, en propiedad 253231-000. / 253232-000. Plano Catastro C-1800312-2015. Y C-1801845-2015. Y finca 251642, Plano C-1801843-2015. Todas ubicadas en Cervantes, analizado el caso y por votación afirmativa de los Concejales Luis Ricardo Sánchez Soto, Jorge Adolfo Aguilar Mora, Jeannette Umaña Chinchilla, Anderson Calderón Brenes. Se acuerda comunicar al Sr. Torres Gutiérrez, que se va a efectuar un estudio del caso, efectuando una revisión de la red de la disponibilidad del acueducto en la zona, en busca de una resolución a la disponibilidad de agua solicitada por su persona, por lo tanto se solicita la comprensión el caso. Acuerdo firme comuníquese.

Del tal acuerdo en firme por el Consejo Municipal de Distrito de Cervantes. Se solicita al Órgano Superior de este como al mismo Alcalde Municipal por la capacidad legal que le

asiste para que intervengan de fondo en el asunto de interés y a su vez por documental de Autoridad con firma y documento firmado con firma autógrafa. En la que estamos solicitando los informes y los resultados basados al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria del 22 del 30 de mayo del 2017. Y en la que adjunten los estudios del caso que realizaron en la zona denunciada en la que se incluyó la revisión de la red existe como la disponibilidad del vital líquido en la Urbanización Las Aguas, en Cervantes con el fin de que se nos conecte la paja de agua solicitada en la que se arrastra de las contantes denuncias. Por lo que el día miércoles, 5 de septiembre del año 2018 en horas de la tarde visite la Urbanización lo logre constatar que en el sitio existen los servicios públicos básicos entre estos tendido eléctrico por JASEC con los medidores 170115. Medidor 197529 Transformador 12832. Del poste con alumbrado público P-35995. Y otros activos de JASEC. También se logra comprobar que en los lotes aquí denunciados existe al pie del lindero de la propiedad privada con la calzada de la acera pública la tubería existente que alimenta de agua potable al resto de los vecinos en al que la Sra. Daniela Solano Cordero Cedula # 1152494. Coloco dentro de su propiedad en el antejardín un tanque plástico enterrado para mantener el agua potable fresca y así en las noches bombearla para su habitación en caso de utilidad o durante el día esto basado que nuestra vecina se prevé con el almacenamiento mínimo para ingerir el vital líquido para la salud pública. En la que es evidente y esencial que en la Urbanización Las Agua existe agua potable para consumo. En la que estamos soltando nos hagan el favor de conectar la paja de agua que son interés tal como nuestra vecina así lo disfruta peso del Calvario que pasado por la administración Municipal en espera que por el compromiso humano se logre apegar a derecho para concedernos una solución definitiva a nuestro problema por la falta del servicio de agua. Consta un sistema fotográfico que en tiempo se aportó ante su Autoridad Municipal.

18-Se solicita informe si en la Urbanización Las Aguas del Distrito de Cervantes, están emitiendo permisos de Construcción por la Coordinación y / o Dirección de Urbanismo Municipal. Se solicita incluya el nombre y el cargo del profesional responsable que otorga estos permisos constructivos y bajo que requisitos otorga estos permisos de construcción.

19- Se solicita a la Autoridades involucradas basado al cronograma de peticiones para que incluya en su informe en que circunstancia se concedieron la pajas de agua potable, para el resto de nuestros vecinos colindantes que habitan y para el suscrito se nos niega el servicio del vital líquido para la Salud. Toda vez que esto nos impide que se nos conceda un Bono para la vivienda para no continuar pagando casa de alquiler toda vez que es un requisito de la Agencia intermediaria para otorgar tal beneficio que nos ofrece el Estado y por la negativa y controversias infundadas ni motivadas no ha sido posible habitar en nuestra propia propiedad a la cual esta Municipalidad recibió la Urbanización y visto todos y cada uno de los Planos Catastros, tanto de nuestros vecinos como los de los suscritos pues no se vale que se nos tenga para un lado y para otro en lo que hoy día es procedente resolver conforme a legalidad con las pruebas técnicas para que la Autoridad ordene inmediatamente al Área Operativa, coordinar de la mejor forma con el apoderado para así entender bajo convenio entre su Autoridad proceder con la instalación de paja de agua. Esto en vista que nuestro Gobierno, tiene la obligación de responder por las acciones ilegales de los particulares en efecto que la Constructora la Paraiseña S.A se le haya otorgado alguno beneficio propio y / o directo y que hoy la Municipalidad debe asumir la responsabilidad por la mala Administración y de un posible y supuesto Enriquecimiento Ilícito, contra

372

373

nuestro Ayuntamiento, en atención que tiene que proceder a solucionar las denuncias que llegan día a día de nuestros Colonos y que a la fecha no se nos conectan el agua potable.

20-Se solicita el uso de Suelo por parte de la Autoridad Municipal, toda vez que incluye en los requisitos que me son indispensables para que se me otorgue el Bono Familiar. Tal como a mis vecinos se les otorgo el uso de Suelo y cuentan con el Bono Familiar ante Autoridad competente, espero de las atenciones para efectos que nos mantiene ocupados. Esto consta que las propiedades fueron compradas con los visados Municipales. En la que se tiene de conformidad que estos lotes están actos para ser construidos como así han construido nuestros vecinos colindantes que a la fecha no se nos concede el Uso de Suelo que estamos solicitándole a la luz pública y a su vez la instalación de paja de agua potable por tener un derecho Constitucional tal como así lo tienen mis vecinos, o en caso contrario que la Municipalidad disponga de una llave de paso de agua potable mientras me coloca la paja de agua potable en el cruce de la calle principal para así bombear el agua hacia mi propiedad tal como lo hace mi vecina como una acción alternativa pero con la diferencia que a mi vecina el agua le llega directamente a su propiedad y cuenta con el tanque en el sitio de su propiedad cuando para los suscritos no contamos con tal beneficio igualatorio toda vez que la Legislación es equitativa y no aplicada para unos cuantos, siendo lo contrario a lo que actualmente estamos pasando y viviendo en atención a nuestra denuncia.

21-Se solicita informe con exactitud la Autoridad Municipal, en que estado actual se encuentran las mangueras que alimentan de agua potable al tanque que coloco la Constructora La Paraiseña S.A. y en caso que estén destruidas se solicita informar e incluir en el informe para que tiempo se procederá a reparar la mangueras denunciadas para garantizar a la Comunidad el vital liquido a la Salud Publica en la que también se solicita como va a reparar estas manguera y en que tiempo de ser necesario.

22-Se solicita un informe detallado porque razón técnica y legal se nos negó el uso de Suelo cuando a viva voz se me comunico que si se iban a otorgar los usos de suelo en vista que los Solares cuentan con visado municipal considerando que mis vecinos colindantes cuentan con el visado de uso de Suelo y a los suscritos se nos niega sin ninguna causa.

23-Se solicita se informe por escrito si el agua potable solicitada esta en una zona fronteriza con otro Cantón de la Provincia de Cartago. Ho en efecto informar si hay posibilidad de que el agua se traiga de otro Camatón y si esta aceptado o convenido a nivel Institucional.

24-Se solicita a la Autoridad informe si los vecinos reciben servicio de agua potable enviada por cisterna en atención que el servicio se suspendiera por alguna falla técnica.

25-Se solicita me informe por documental en que consiste un derecho para el Ciudadano y que el Plano Catastro del suscrito tenga un sello de visado por parte del representante que lo otorga en nombre de la Municipalidad del Cantón de Alvarado. A través de sus delegados.

26-Se solicita al Consejo Municipal de Distrito como al Consejo Municipal a través de la Alcaldía Municipal se ordene de forma inmediata a Intendente a cargo para que asuma la responsabilidad, para que conceda el uso de suelo y proceda a coordinar para instalar las pajas de agua potable, toda vez que la Presidenta Jeannette Moya Granados; manifiesta que

374

corresponde a la intendencia, y no a tal Consejo y que se da por enterado el asunto. Es inaudito que la Autoridad superior se de simplemente por enterado pues tiene la facultad para que se le solicite al Señor Alcalde por las funciones otorgadas en termino al Artículo 17 del Código Municipal, solicitar los informes respectivos y en caso contrario abrir las causas justificadas y sanciones disciplinarias contra los funcionarios que no ponen fin a este asunto en vista que los solares denunciados cuentan con la garantía Municipal en la que somos ajenos si Luis Eduardo Morales Quesada, le cumplió o no le cumplió a la Hacienda Municipal para que así le haya recibido esta Urbanización el Intendente a cargo en tiempo. Es por esta causa y procedente que el Órgano Colegiado ordene de inmediato trasladar el expediente para estudio e informe para así ponerlo a la vista y notificar a los interesados. Pues no es posible que si el Consejo Municipal del Distrito de Cervantes; recibió el proyecto sin la factibilidad de agua potable este es un acto legal en que la Municipalidad deberá asumir las consecuencias o en efecto se solicita que pague el daño y perjuicio causado a terceros y se incluya el pago de todos y cada uno de los lotes y en al que me reubique un solar para que tenga donde vivir mi hijo y el resto de solares que los pague la Hacienda Municipal por haber recibido un proyecto sin las utilidades mínimas para garantizar la Salud Pública no solo de unos cuantos si no de toda la población en la que estamos incluidos los suscritos por el descontento que tenemos con la Autoridad Municipal. Por eso se ha venido denunciando que si el anterior intendente incurrió en responsabilidad legal al no haber una barita magina para sacar el agua de un cerro de piedras lo procedente es abrir una investigación Judicial para que se califique el delito tipificado que esta penalizado en término a la Ley 8422. Contra la Sra. Alba Morales Brenes y descargue esta responsabilidad legal dentro de las ocupaciones y bajo que criterios técnicos concedió los visados en al que esta Administración no debe dejar de lado tal responsabilidad por el ejercicio en que se impartió y la ley no puede ser retroactiva en nuestra contra toda vez que compramos de buena fe y nunca supimos que en el sito no habia disponibilidad de agua. Y aun más porque hemos constado que si hay disponibilidad de agua potable porque de dicha agua se abastece la población de dicho sitio en la que se solicita las atenciones a derecho.

27-Se solicita se informe por escrito bajo que condiciones se otorgaron los permisos de construcción para que los vecinos que habitan en la Urbanización Las Aguas. Tengan derecho de habitar tales solares. Se solicita incluya en su informe si existe disponibilidad de la Autoridad para renegociar con los suscritos para llegar a buen termino salvaguardando las actuaciones legales que nos obligo para la se resuelvan conforme a derecho y legalidad.

28-Se solicita se informe por escrito cuales pueblos del Cantón de Alvarado sufren el escases de Agua potable. Y como hace técnicamente la Municipalidad para extraer agua potable para saciar a la población vecina esto en la que indique que estrategia utiliza y bajo que coordinación en caso de solicitar apoyo de alguna institución lo indique para que los vecinos de los demás pueblos se abastezcan del vital liquido de tal importancia humana.

29- Se solicita por la Autoridad Municipal si al visar un plano de Catastro el Ciudadano tiene derecho a los servicios básicos a los que le ofrece la legislación. Se solicita informe por escrito que servicios otorga al tener un visado de un plano Catastro de un particular.

30-Se solicita se informe la capacidad técnica y legal para que el Intendente del Consejo Municipal de Distrito de Cervantes; tenga estas atribuciones de firmar visados, permisos de

construcción y la disponibilidad de agua potable de tales desarrolladores y demás interés de los particulares. Ya que esta práctica se tiene por y sobre en el entendido que la capacidad legal y técnica para estos actos de Autoridad le confiere a la Dirección y / o Coordinación de Urbanismo Municipal, por la capacidad y la magnitud de responsabilidad al estar al frente de la Hacienda Municipal. Toda vez que es procedente en esta instancia se informe según las competencias Institucionales en la Ley General de la Administración Publica Artículo 73. Que a la letra dicta. El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto, remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, si depende del mismo Ministerio. Inciso 2. Si se considera igualmente incompetente el Órgano que recibe el expediente, elevara este ante el superior jerárquico común, a fin de que decida el conflicto de competencia. Fin de inciso.

En este orden legal es procedente se informe si el Intendente tiene la mayor jerarquía para firmar todo tipo de documentales técnicas y demás cuando esta le confiere a la Dirección de Municipal, toda vez que tendrá la capacidad técnicamente para definir un asunto de interés.

31-Se solicita de la manera mas atenta se ordene al Consejo Municipal del Distrito de Cervantes. Que deseche todos y cada uno de los Sellos de tal representación y se revise el Sello de acuse de recibido a los cuales estos Sellos indican Consejo Municipal, Secretaria, Cervantes. Toda vez que dicho Sello aqui cuestionado no cumple con la especificación correcta que este le pertenece al Consejo Municipal del Distrito de Cervantes, siendo asi lo correcto. Pues es procedente este acto correctivo por derecho y legalidad en atención que existe el Consejo Municipal del Cantón de Alvarado por ser elegido por la Ciudadanía y ser el órgano Colegiado y máxima Autoridad del Consejo Municipal de Distrito de Cervantes. Esto con el fin y para fines de transparencia de la Administración tanto del Consejo Municipal de Distrito como del Consejo Municipal de Alvarado; al estar en la Cabecera Municipal de dicho Cantón. A la que dignamente están representando por el voto Popular para evitar una usurpación de funciones dentro al rango de ambos Consejos Municipales.

Por lo que se solicita que lo correcto debe indicarse en sus Sellos de tal representación como se indica en su edificio principal ante Sellos de recibido y Sello de representación CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERVANTES CARTAGO. Y en el sello de residido se indique la anterior leyenda en la que incluya la palabra recibido. Este legiblemente para así ser visible para las personas de la tercera edad en término a la Ley 7600 por los servicios que ofrece para nuestra Comunidad de este Cantón.

Y lo correcto para el Consejo Municipal del Cantón de Alvarado Cartago, que indique sus sellos tal como se repasa y en al que indique en su sello de residido la igual leyenda pero con la palabra recibido. Es procedente que la Administración a través de la Contraloría de servicios de esta representación Municipal verifique esta funcionalidad para que se corrija y se proceda de forma oportuna para recibir un cambio exitoso y se ordene por el Alcalde.

De ser negativa la pretensión se solicita las justificaciones legales que conlleva este cambio toda vez para no crear controversias entre un Consejo de Distrito y un Consejo Municipal.

Para darle correctamente información veras de Autoridad a la Comunidad de este Cantón.

32-Se solicita se informe basado en los requerimientos técnicos como va a conceder y garantizarnos el agua potable, de que forma va a intervenir en al que indique fechas en la que va a proceder con la solución y porque en caso contrario de no dar el servicio continua negando una solución definitiva peso del acuerdo del Consejo Municipal de Distrito basado por el Oficio # SMC-083-2017. En al que están en la mejor disponibilidad de solucionar el

problema y a la fecha no existe el plan Operativo, que aprovechando la oportunidad se solicita el Plan Operativo para intervenir con funcionarios Municipales, el abastecer y colocarnos la toma de agua potable para conceder un servicio equitativo como a los demás. Por lo que los suscritos simplemente somos Administradores en al que ustedes simplemente son depositarios de la Ley en al que no deben actuar ni tropezar por principio humanitario.

33-Se solicita se informe si es voluntad plena para que a través de nuestro representante legal en nuestro nombre por nuestro propio derecho y voluntad se nos conceda la instalación de la paja de agua potable y el uso de Suelo, acondicionado tal como resolvieron el problema para el resto de los vecinos de la Urbanización las Aguas. Toda vez por el incumplimiento del Desarrollar y los convenios pactados que no fueron puestos a derecho.

34-Ahora bien en caso que el visado de los solares en discusión es para trámites registrales únicamente y no para trámites Municipales, se debe aclarar en el fondo de interés toda vez que el visado de la Autoridad es parte y prueba que el Desarrollador entrego la Urbanización Las Aguas, con los servicios ofrecidos basado con los compromisos que se dieron en tiempo y es inaudito que su visado no forma parte de un recibimiento Urbano. Pues la Municipalidad no debe ajustarse en unas cosas Si y en otras cosas no. Pues no se vale que al Ciudadano lo tengan para un lado y para el otro sin solucionar el problema que se ha regenerado por tan mala administración y poco compromiso humano en sus funciones. El Ciudadano no esta obligado para solucionar los problemas Constructivos cuando se supone que el Gobierno local tiene esa capacidad al tener el control de su Juridicial y en caso contrario dar parte al superior tal como se estipula por Ley para que se actúen a derecho y legalidad se dieran las Clausuras del Proyecto citado en discusión.

35-Se solicita informe si el visado de un Plano Catastro, es un requisito indispensable para otorgar el uso de suelo. Y el permiso de construcción. Se solicita en esta instancia se informe en que condiciones se otorgaron todos y cada uno de los usos de suelo para mis vecinos colindantes en la que les colocaron las pajas de agua potable de interés y tienen dentro de sus habitaciones un consumo mínimo y lograr vivir como el resto de los humanos

36- Se solicita copia adjunta al informe requerido de la sesión del día jueves, 17 de agosto del año 2017. Por parte del Consejo Municipal de Distrito de Cervantes. En la que trataron este tema de interés publico para así se me conceda con acuse de recibido.

37-Se solicita la intervención de las autoridades competentes basado que no existe un diseño Urbanístico de la Urbanización La Aguas, para que se proceda y se adjunte prueba fehaciente en que la Administración y conste a confeccionar el diseño que no aporoto el desarrollador al momento en que la Sra. Alba Morales Brenes, ex Intendente concedió la factibilidad del agua potable a un Desarrollador que ni siquiera aporoto un diseño constructivo o bien lotificado para que constara como prueba de lo que la Municipalidad estaba recibiendo en tiempo y forma por la forma en que asumió la responsabilidad directa. Esto por los vinculos que supuestamente los une en la que en tiempo representaba tal representaba y que hoy esta a la luz publica de que esta Municipalidad no a recibido ni los diseños Constructivos de la Urbanización Las Aguas en el Distrito de Cervantes.

38-Se solicita el nombre de los responsables de esta Urbanización Las Aguas y el número de Proyecto que nos conlleve para asentar responsabilidad legal dentro de quienes se les

confió el cargo y hicieron abuso de autoridad y de confianza en que el superior pobra intermediar a través de considerarse estos actos constituidos en perjuicio de terceros ante un posible prevaricato contra la Comunidad, en que los responsables deberán asumir la responsabilidad en la que se incluya a la administración, toda vez que este informe es de fondo y de lleno para resolver conforme a derecho y legalidad para solucionar los problemas que se están enfrentando y de no existir un diseño de esta Urbanización, se solicita una explicación técnica y de legal instancia como fue en que procedió JASEC para que se les concediera tanto el alumbrado publico y el servicio para sus abonados de JASEC. Es preciso en esta instancia solicitar a la Autoridad, informe por escrito y fundamente con pruebas en mano junto al expediente de interés para que presente el descargo de responsabilidad y se informe por ser procedente al ser un tema meramente de interés público que conlleva al manto de la corrupción y el desequilibrio de la Administración. Para que esta Urbanización ni tan siquiera este inscrita ante este Ayuntamiento Municipal. Y aun mas cargando la prueba fe haciendo que salieron Planos visados de tal representación que hoy día ponen en jaque tanto a la Comunidad como a la Autoridad quienes hoy deben asumir esta responsabilidad por la intransparencia, que no le ajusta a derecho legal por quienes han tenido el control sin ninguna supervisión del Alcalde como máxima autoridad. Por el abuso de autoridad como de la confianza en no delegar las funciones a quien le corresponden. En la función publica que así asiste a cada Ciudadano al prestar un servicio.

39-Se solicita la intervención inmediata del Organismo de Investigación Judicial del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; como a su vez la intervención del mismo Ejecutivo Señor Presidente de la Republica de Costa Rica; toda vez que la Señora Presidenta del actual Consejo Municipal del Distrito de Cervantes; así lo ha manifestado en reiteradas veces y conste en actas se ha mandado a llamar a la Intendencia y Presidenta anterior y nos cansamos, para que nos dieran una respuesta a esto y nosotros no sabemos como hicieron las cosas. Pues en esta instancia se solicita se informe y se proceda a investigar por la misma recurrida para que proceda a investigar de fondo el asunto de merito. Así mismo realizada la búsqueda de la información como realizaron las cosas de la anterior administración se solicita de antemano se ordene a disposición el debido expediente foliado y certificado en la que consten todos y cada uno de las acciones en como y de que forma realizaron los tramites ate el Consejo Municipal de Distrito del Cantón de Cervantes; para que exista una Urbanización en el sitio cuando en los archivos Municipales no hay nada que así lo justifique tanto la Señora Alba Morales Brenes como el Señor Luis Eduardo Morales Quesada representante legal de la finca 3-62907-000. Y la empresa constructora la Paraiseña S.A. En virtud de los alcances legales que nos obligan imperiosamente proceder ante las Autoridades recurridas para escuchar de todas y cada una las resoluciones y finales derechos para los Ciudadanos que tenemos nuestras propiedades en dicho lugar que fueron compradas de buena fe en la que a la fecha no contamos con la garantía Municipal por los simples beneficios en que esta saliendo a la luz publica las malas acciones que se tomaron en el año 2017 a la fecha.

40-Se solicita para que se informe por parte del Ministerio de Salud, por parte del INVU y del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos; como a su vez a nivel Municipal; se adjunte copia de los visados de conformidad por parte de estas instancias para aprobar tal proyecto en discusión en atención que ante el Consejo Municipal de Distrito de Cervantes. A la fecha no existe este proyecto basado a la Sesión Ordinaria que se llevo a cabo en pie.

41-Se solicita se informe si las Autoridades al momento en que iniciaron las construcciones y que otorgaron los permisos acondicionados, se solicita las constancias de campo en que se haya verificado que correctamente las habitaciones se construyeron en el lugar autorizado y no en terrenos de terceros en la que ocasione daños y perjuicios por la falta de las inspecciones en que haya fallado la en cargada para garantizar una buena planificación Urbana dentro de nuestro Distrito de Cervantes perteneciente a la Cabecera Municipal de Pacayas del Cantón de Alvarado, de la Provincia de Cartago.

42-Solicitamos dentro del informe detallado que requerimos para solucionar los problema de agua potable en el Distrito de Cervantes, específicamente lo que nos es interés para que se informe que acciones Legales, Técnicas y Operativas e interés ha realizado su representada para que se informe si han procedido a negociar con la Municipalidad de Cipreses de Oreamuno. En atención a la coordinación institucional de la Ley 8422. Para buscar las soluciones en las que son meramente de su responsabilidad esta solución.

43-Se solicita la intervención de la Autoridad responsable para que se informe que acciones legales se realizaron con el Señor Luis Eduardo Morales Quesada. Para que atendiera el tema de que el se comprometió para traer el agua. Sea de su atención y me adjunte documentales que así sustenten por derecho y legalidad las intervención de interés común, en la que se reitera y se ratifica que se adjunten todos y cada uno de los estudios ha realizarse de forma inminente para solucionar el problema denunciado en tiempo y forma.

44- Se solicita anexe copia fiel de la Sesión Ordinaria numero 21 del 23 de mayo del 2017. En la que este Consejo de Distrito de Cervantes, nos informa que se realizara un estudio revisando de forma real la distribución del acueducto con el fin sea para beneficio de toda la población que esta pendiente y a la espera de que se cuente con el servicio del agua potable que se esta a lucha para que llegue el vital liquido para la salud publica de merito. Pues es evidente que al apersonarse las Autoridades al sitio denunciado pobra constatar nuestra denuncia toda vez que la misma esta formulada a derecho y legalidad cuando es lo contrario por las Autoridades de la Municipalidad de Pacayas al permitir sin control alguno la intervención de los actos incurren tés en que esta accionando el Intendente como el Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Cervantes. Ya que hay que enderezar la realidad de los hechos para que se logre actuar por derecho y legalidad en la función, toda vez que se tiene conocimiento que el Señor Luis Eduardo Morales Quesada. Representante de la Constructora la Paraiseña S.A. es trabajador del INDER Región Cartago, en la que es procedente que este expediente tenga un tratamiento especial toda vez que el representante legal de la Constructora involucrada es trabajador dentro de la Jurisdicción territorial a la que presta sus servicios dentro del INDER de la Provincia de Cartago; por lo tanto los funcionarios que deben tratar este asunto deberán ser sometidos a juicio de responsabilidad, transparencia, o bien bajo el principio de legalidad resolver el asunto de merito fuera de esta jurisdicción con personal calificado técnico, legal y operativo al que no tenga que intervenir en efecto de ser procedente la Intendencia del Consejo Municipal de Distrito de Cervantes; no sin antes este no debe por ética y ser un Órgano Colegiado centralizado, para que bajo e de Juramento se pronuncie de fondo con las pruebas y alegatos a los que aquí se les atribuyen por injerencia de responsabilidad legal dentro al ámbito de competencia legal. Para solucionar e interpretar de fondo la denuncia que de merito se ha venido desarrollando

45-En atención a los convenios Municipales con el Desarrollador estoy requiriendo aprovechar el agua potable del tanque de abastecimiento que coloco el desarrollador no de la zona de este Distrito de Cervantes, tal como lo están mis colindantes y vecinos conectados al tanque de interés público por ser el lugar destinado para tal beneficio.

46-Se solicita de la manera más atenta y respetosa informe por escrito lo proyectado y las mejoras en acuerdo para resolver el problema y así se brinden los servicios requeridos por los usuarios, mas es a su vez adjunte copia legible del Acta de la Sesión Ordinaria 33 celebrada el 16 de agosto del 2017. Para prueba y se pronuncien con acciones para trabajar.

47-Seguimos denunciando para que se conste y así informe las soluciones que les faculta para solucionar este problema para la Comunidad toda vez que el mismo se ajusta contemplado en el Artículo 50 Constitucional, tal como la carta magna y los tratados internacionales así lo acuerpan. Pues la Sala Constitucional muchas veces ha denominado como El bloque de Constitucionalidad, integrado por las normas de al Constitución Política, la Ley de la Jurisdicción Constitucional, los Convenios y Tratados Internacionales, ya nombrado con anterioridad aquí ratificados en los cuales nuestro país ha asumido el compromiso de su estricta observancia, y el reglamento de la Asamblea Legislativa. Cuando a la fecha es todo lo contrario. Por lo que para obtener agua potable de forma inmediata mientras la Municipalidad procede con los trabajos que requiere hacer se solicita se coloque un llave al pie del tanque que abastece el agua potable con el fin de lograr solucionar los problemas de agua para lograr tomar agua y acarearla hasta mi habitación, bajo los convenios en que posiblemente llegue ante la Autoridad Municipal hoy a cuentas.

48-Que de la parte de interés recibí una respuesta, esta no fue clara, precisa y conforme basado a los alegatos expuestos porque se me indica que no me brindaran el servicio momentáneamente, pero tampoco me aclaran en un aproximado real de tiempo en cuanto podría contar con el recurso hídrico en nuestra propiedad, si bien, no se me esta negando el derecho de manera estricta, tampoco se me da una solución al dilema ni usa respuesta en tiempo real, lo que para mi, es una falta de compromiso y de respuesta pronta y cumplida en termino al Artículo 27, 50 Constitucional, como a la misma Ley 5395 de Salud Publica. Así mismo como Ciudadanos Costarricenses tenemos derecho, basado en el Artículo 3 del Artículo 4 del Código Municipal, el cual indica que los Gobiernos locales no solo deben combatir por si mismos los focos de infección o condiciones de vida insalubres, con mucha mas razón, deben evitar ser ellos mismos los causantes por Acción o por omisión tales condiciones, y consideramos que el hecho de tener que construir una casa sin el recurso hídrico, nos pone en esta situación de vulnerabilidad hacia condiciones de vida insalubres, ya que el agua es necesaria para el aseo básico al que toda persona tiene derecho. Cuando lo que se estaría ocasionando también que frecuentemos al hospital por bacterias e infecciones por la falta de que nos instalen las tomas de agua en que lleguemos a convenir ante la Autoridad para lograra dejar una solución parcial, considerando que los precarios ubicados en los Diques de Cartago, ni pagan el agua potable que consumen y que mas bien es una agua negociable entre los particulares por la dejadez de quienes tienen el control del vital liquido humano para la salud publica, pues dichas personas cuentan con agua en sus habitaciones cuando la sala Constitucional ha ordenado que en la condición de precarios estas personas gocen de una llave como mínimo y acaren el agua al lugar en que están asentados cuando mas bien el agua llega directamente por las tuberías hacia los ranchos y

tugorios sin cobro alguno. Claro no es el caso que nos ocupa pero es esencial valorar la realidad de los hechos en que se encuentran todos y cada uno de los invasores de los terrenos propiedad del Estado y estos sin tormento ni fastidio reciben los servicios básicos sin la necesidad de estarse estresando por una negativa infundada ni motivada, por lo que es procedente valorar nuestra propuesta y para no tener nada porque optar se solicita se coloque una llave al pie del tanque que se puso por la constructora y a demás se incluya en los presupuestos de la Municipalidad darnos una solución definitiva de todos y cada uno de los problemas denunciados y a su vez darnos una alternativa temporal en un plazo corto y razonable en que desde el año pasado se comprometieron y a la fecha no han brindado la información de interés y alternativa según las pruebas para que se pronuncien a derecho.

49-Se solicita a la Autoridad de interés informe la Planificación con que se esta desarrollando las obras dentro de la Urbanización Las Aguas en las que deben ser vistas a la luz publica, cuando a la fecha las cosas continúan como un principio desde que interponimos nuestra denuncia sin interés alguno por parte de los recurridos para intervenir por Autoridad competente la responsabilidad legal bajo los compromisos en firme y que contradice totalmente el acuerdo establecido entre el Consejo Municipal del Distrito de Cervantes y la Constructora la Paraiseña S. A. Por los incumplimientos y la tolerancia de la Autoridad sin dejar de lado la responsabilidad que a esta le atribuye por lo pactado en que a la fecha las Autoridades brillan por su ausencia en al que recurrimos para ser escuchados.

50-Que se bien y cierto existe un compromiso entre el Consejo Municipal del Distrito de Cervantes; y la Empresa Constructora la Paraiseña S.A. en la finca 3-62907-000. No han demostrado fe haciendo el fiel cumplimiento dentro de las funciones de sus obligaciones, por lo tanto es procedente conformar, buscar el expediente y a su vez adjuntar la documentación basado a que tratamos a interés públicos en favor y beneficio de nuestro Distrito de Cervantes al que por sus representantes no se le esta garantizando la lealtad al trabajo que cada funcionario debe entregar en la función publica, por un principio de lealtad Por lo tanto existe la Planificación previa, por lo que es justificar el que se le niegue a cualquier propietario de un lote en la Urbanización las Aguas; por falta de Planificación, es irrisible, ya que si hubo una logistica anterior entre la Constructora y El Consejo Municipal del Distrito de Cervantes, que se comprueba con el documento al que aquí y en sus archivos costa en esta instancia lo procedente es que la tal representada descargue responsabilidad asumiendo los compromisos a los que no ha concedido una solución finiquita y que envuelve una tela de duda y beneficios dudosos entre la Constructora y el Consejo Municipal del Distrito de Cervantes; Es veridico que no se nos esta negando el recurso de agua potable, tampoco se da respuesta calara de parte del Consejo Municipal del Distrito de Cervantes; ante mis múltiples solicitudes, he recibido respuestas vagas a la institución, acerca de la pronta respuesta y solución a nuestro caso, no es únicamente de extender un documento y ya cuando la realidad es conceder y continuar a la comunicación con el Ciudadano para darle las soluciones o bien trasladar la documental según el caso pertinente al superior en este caso al Señor Alcalde o bien al mismo Consejo Municipal de Pacayas, toda vez que son meramente los responsables de la Jurisdicción en calidad de ente superior.

51-Se solicita que el profesional se le brinde plazo y tiempos razonables para que a estos suscritos se nos extiendan los estudios que fueron aprobados y que a la fecha no consta con mi acuse de recibido, asado a la revisión de la red del acueducto Municipal.

52-Estamos en una necesidad real de habitar y construir en mi solar, ya que lo obtuve con mucho esfuerzo en una vivienda digna y propia, mas esto no se puede cumplir a cabalidad, mientras no tenga acceso al agua potable que se me esta negando mientras mis vecinos si cuentan con el servicio del agua potable. Pues por lo visto que la Municipalidad de cualquier parte de la republica otorga un visado, debe también comprometerse a incluir los servicios básicos que respaldan dicho visado, mas en este caso en concreto, esta situación no se ha dado, lo cual, consideramos que atropellan nuestros derechos ya que la decisión del Consejo Municipal de Distrito de Cervantes; totalmente de lo indicado por la Sala Constitucional en el Voto 6362-96 del 20 de noviembre de 1996, donde reconoce el derecho humano al agua no solo como indispensable para la realización de otros derechos, sino como un derecho fundamental en si mismo. Cuando es lo contrario en nuestra contra. Ahora bien, consideramos que la situación ya se esta llevando, por parte de los Señores Concejales, a un titulo personal, ya que otros lotes de dicha Urbanización, si pudieron contar con acceso al agua, lo cual consta en dos oficios que están en su poder donde el mismo Consejo Municipal de Distrito las emitió a los dueños de las propiedades, autorizando la habilitación del recurso hidrico por la Planificación en que pactaron con el Desarrollador y el mis representante del Intendente del Consejo Municipal del Distrito de Cervantes. Dichos documentos se emitieron a las fincas plano catastro C-1845105-2015. Propiedad de la Señora Sandra Fonseca León Cedula 3-0299-0639 y la finca Plano Catastro C-18000313-2015 a nombre de la Señora Maribel Elizondo Segura Cedula 7-0098-0481.. Incluso ya se han desarrollado viviendas en los lotes colindantes con los solares de los suscritos, por esto no puedo entender, como a unas propiedades se les da el tan necesario bien del agua, y a nuestras personas NO, si al día de hoy contamos con todos los papeles en perfecto apego a la legislación como el visado Municipal, ya que tal visado es muy indispensable también para que el notario de nuestra preferencia confeccione las escrituras siempre y cuando el Gobierno local coloque el visado de un terreno y de no estar visado no será valido ante el registro de la propiedad para que pase la escritura de l interés del particular por tal situación es procedente contar con el visado porque asi teniendo este es la luz verde de que su terreno contara con los servicios básicos que el Estado garantiza y de no será si entonces para que se exige un requisito que para nada ni para ningún efecto serviría a derecho y legalidad por el principio al derecho a la propiedad privada al no ser inviolable la propiedad privada cuando el mismo Gobierno local la esta vulnerando siendo lo contrario al Artículo 23 Constitucional; cuando simplemente los funcionarios públicos son simplemente depositarios de la ley según el Artículo 11 Constitucional. En la que se esta infringiendo dentro del marco aplicable de nuestra legislación vigente y el principio a los Derechos y Garantías Individuales de los Derechos Humanos, cuando es menester que la Autoridad no ha demostrado un finiquito en la función que tiene a su cargo a tal interés.

53-Les recordamos a los recurridos que el derecho Humano al agua ha sido definido por el Comité de derechos Económicos; Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la observación general numero 15 del 29 de noviembre del 2002 de la siguiente manera. El derecho humano al agua, es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, Accesible y asequible para el uso personal y domestico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades del consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y domestica. Es posible con su actitud lograr comprender la utilidad del servicio negado.

Si tomamos en cuenta, esta definición, nuestros derechos como persona, se están viendo comprometidos, tanto el derecho a vivienda digna, la salud y a mis necesidades básicas, por lo que yo me apego a la legítima defensa de los mismos, les solicitamos muy respetosamente, hagan justicia y se me ampare, porque agote todas las vías diplomáticas posibles, he enviado oficios, llamadas telefónicas, y no se da una solución clara en cuanto tiempo se nos otorgara el agua. Por otra parte, es inaudito intolerable, el porque se nos esta manifestando que no hay disponibilidad de agua, si, según entiendo, el visado es el tramite mediante el cual el Ayuntamiento da el visto bueno al Plano Catastrado de una propiedad determinada, también se, que con este visto bueno el interesado puede tramitar su permiso de Construcción, o levantar una escritura de tal propiedad, mas como puedo desarrollar mi proyecto de vivienda, si no cuento con el precario bien del agua, como ven no es algo posible en la que anteriormente ya he manifestado y aqui lo ratifico con el fin de solucionar el asunto que nos mantiene ocupados persiguiendo por derecho y legalidad la intervención.

54-Se solicita a la Autoridad responsable otorgar el Agua potable el Señor Intendente del Consejo Municipal del Distrito de Cervantes; el Alcalde Municipal de Pacayas, jefe inmediato de la recurrida. Solicitamos Oficios # IMC-079-05-2017. Del 11 de mayo 2017.

A la luz pública se nos ha rechazado la solicitud de disponibilidad del servicio de agua potable como del uso de Suelo los suscritos hemos insistido para tener este servicio, por contar con un visado Municipal; porque la red del acueducto se encuentra saturada, es decir el rechazo lo hemos considerado arbitrario, antojadizo y sin fundamento legal a pesar que existe la pasividad en material y brindar dicho servicio bajo condiciones temporáneas.

55-Se solicita a la Municipalidad para que informe cuales son las acciones técnicas que esta gestionando y a su vez adjunte pruebas fehacientes en la que busca brindar dicho servicio, de agua potable para los vecinos utilizando los mecanismos técnicos de aprovisionamiento. Y a su vez informe si ha realizado estudios técnicos para encontrar agua la disponibilidad en el sud suelo para que se perfore un pozo artesanal amparado por la Ley de Aguas.

56-Se solicita al Señor Gustavo Castillo Morales, copia del Acta de la Sesión Ordinaria por el Consejo Municipal del distrito de Cervantes; numero 35 del 29 de agosto del 2017. En la que relaciona con los fontaneros sobre la visita de campo realizada a la Urbanización. Se solicita de la manera atenta que basado a los criterios técnicos por presentarse de ser utilidad y urgente de esta Municipalidad y nos conceda el agua potable manifieste si esta requiriendo algún material adicional tubos, uniones, etc. Para coordinar tal donación con el fin y los trabajos no se atrasen para que conecten el agua potable que he venido a solicitar.

57-Considerando y que es reconocido por el Intendente Municipal del Distrito de Cervantes; que lo denunciado es un problema administrativo interno del Consejo Municipal del Distrito de Cervantes, en la que se aduce a los recurridos y a su vez, solicito un informe en que detalle un periodo de tiempo justo y razonable para realizar las mejoras y ver de que manera se ve y se note mejorado el servicio en el sector en mención y poder dotar el servicio del Agua potable para atender nuestras necesidades como así lo hacen nuestros vecinos para que se me conecte del Tanque que coloco la Constructora para tener agua.

Así mismo en el informe detallado solicitado se solicita informe documentales que comprueben su dicho. En la que me informe como va a intervenir la Urbanización para dotar el servicio denunciado, así mismo de que forma lo va a hacer, en cuanto tiempo

tendrá las obras terminadas y cuales serán las razones del porque se tenga que hacer como tal lo recomiende en la que el funcionario responsable de tal estudio deberá contar con un plazo y de no cumplir se inicie el debido proceso disciplinario contra el funcionario.

58-Se solicita a la Autoridad de la Contraloría General de la República; para que investigue los hechos que hemos denunciado a su vez se solicita que se verifique que en los PAO del año 2019 solicitado por el Consejo Municipal del distrito de Cervantes; avalado por el Consejo Municipal de Pacayas y revisado por el Alcalde en turno se contemplen una gran parte del presupuesto con el fin se asignen los recursos económicos útiles y de necesidad para que la Municipalidad realice las obras de interés público. Así mismo que al no reflejarse en el presupuesto Municipal en la corriente de los detalles a mejoras comunales este asunto que es denuncia de los suscritos se castigue a la Municipalidad de Alvarado con el fin ajuste el presupuesto a las necesidades del Distrito de Cervantes, en atención que es una utilidad para garantizar a la Comunidad el servicio dotado para los Colonos a lo cual se considera que la denuncia es recurrente contra los funcionarios de la Municipalidad del Cantón de Alvarado que a la fecha las cosas continúan sin atención inmediata a corto plazo.

59- Se solicita la valoración del CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA; para la Urbanización LAS AGUAS ubicada en el Distrito de Cervantes. Con el fin que se informe por escrito en que condiciones técnicas se encuentra la Urbanización Las Aguas, representada por la Empresa Constructora la Paraiseña S.A. Con el fin la Benemérita Cuerpo de Bomberos de la República de Costa Rica; se presente al sitio de interés para valorar las necesidades según sus competencias institucionales y en efecto confeccionar el informe respectivo de Ingeniería para que así logremos juntos poner en cintura la irresponsabilidad y la dejadez de un Gobierno irresponsable que solo conlleva a la corrupción en vista que al llegar a la Urbanización son notables las carencias precarias.

FUNDAMENTO LEGAL.

60- Se violenta el Artículo 27, 50 Constitucional. Toda vez que se considera por los suscritos que el caso que nos ocupa se ha dado una violación a mi derecho de petición, consagrado en el ARTICULO 27 Constitucional, pues pese a haber formulado en debida nuestra solicitud, aun no hemos recibido respuesta alguna fundada a derecho y legalidad con el marco aplicable por la autoridad en al que expresamente indique los artículos a los Códigos y Leyes aplicables. Lo que esta provocando que se sigan manteniendo falsas expectativas en relación a los derechos que nos asisten y con ello la posibilidad de que el Estado Costarricense incurra en cuantiosos daños y perjuicios en nuestra contra. Todo debido a la omisión que hasta ahora ha manifestado el Consejo Municipal del Distrito de Cervantes, y el funcionario a su cargo, el Señor Gustavo Castillo Morales, intendente en funciones, con ello violentando los Artículo 11, 27, 50, Constitucional y demás aplicables, como en efecto a la misma Ley de Salud 5395. Y el control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones. Que de continuar denunciando ante la Autoridad esta visto que la Urbanización denunciada y recibida por la Municipalidad en ninguna parte y extremo cuenta con los hidrantes que son de mera utilidad para uso y estén a disposición del Cuerpo de Bomberos de la zona por lo que es procedente que tal Benemérita conste la utilidad y necesidad de estos Hidrantes a los cuales basado a la Ley de Bomberos y su Reglamento la Urbanización de interés no cuenta con los Hidrantes de interés común tal como se ordeno su existencia por el mandato de nuestro Legislador y no es de colocar los hidrantes mas que

estos estén al servicio y de utilidad para el personal del Cuerpo de Bomberos. Por lo que es evidente que la Urbanización es totalmente nula para cumplir con este requerimiento de ley.

61-Se solicita la intervención oportuna del Ministerio de Justicia y Paz; para llegar a una armonía con la Autoridad recurrida en la que se ha denunciado como fundamento legal del Acto al que hemos venido a denunciar dentro de las funciones Publicas de tal interés y que en este curso se ha venido detallando en cada numeral con el fin las autoridades retomen este asunto para desahogar cada uno de los numerales y brinden los informes adicionales de interés y que hoy nos mantiene ocupado en la función a su digno cargo para efectos que seria voluntad de todas las partes llegar a un acuerdo para solucionar estos conflictos sociales, cuando se sabe que todos y cada uno de los Ciudadanos tenemos Derechos a los que la Hacienda Municipal; nunca freno al desarrollador en no incurrir en una irresponsabilidad y hoy no tenemos el agua que se almacena para el consumo humano.

62-Se violenta el Artículo 50 de la Constitución Política; en la que la sala Constitucional en reiteradas Jurisprudencias ha venido suscribiendo del denominado Bloque de Constitucionalidad, el cual engloba a la Ley de la Jurisprudencia Constitucional, los tratados y convenios internacionales y el reglamento de la Asamblea Legislativa. Derivado de este bloque de Constitucionalidad nos encontramos con la Ley de la Jurisprudencia Constitucional establece la obligatoriedad de la Jurisprudencia emanada de la Sala Constitucional. En este sentido consideramos que en lo que respecta al presente asunto denunciado se esta produciendo no solo violación a este artículo, y por ende a los artículos 10 y 11 de la Constitución Política, en cuanto al principio de legalidad se refiere, sino también una violación abierta y flagrante al Artículo 50 de la Constitución Política, en cuanto establece el derecho que tenemos todos los ciudadanos a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, es totalmente contrario por la denuncia que no muestra la realidad de quienes tienen el deber y la obligación por los salarios atribuibles para garantizar lo que el Legislador nos concedió a todos por igual cuando es lo contrario. Por lo que estamos solicitando se vele para que se brinde el recurso hídrico de manera pronta. Fundamentamos la presente al derecho a la vida que el agua nos garantiza seguir viviendo y disfrutar de todo el ecosistema de nuestra madre naturaleza, que por un principio humano tienen derecho hasta los que están privados de libertad y a sus derechos Politicos, en la que los suscritos aquí fundamentamos por legalidad para exigir y no se nos cuarte el derecho a la vida en castigarnos a no disfrutar del agua que nuestros propios vecinos consumen. Toda vez que es equitativamente la Ley y la misma no debe ser aplicada contra unos cuantos. Mas sin embargo fundamentamos por transparencia de ley para sentar un convenio que convenga a las partes con el fin y llegar a un buen termino con la autoridad recurrida. Teniendo la Jurisprudencia Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; para tenerla presente con el fin que nuestras denuncias se resuelvan por legalidad y transparencia.

63-Queda constancia que nos hemos apersonado de nueva cuenta en la que solicitamos ser notificados todos al lugar señalado de forma personalizada ante nuestro apoderado y los domicilios que tienen a la vista previa coordinación al momento de realizar la notificación en tiempo y forma. Ho en efecto se envié sus resoluciones y respuestas por la vía de la mensajería externa de Corres de Costa Rica, con la dirección para que llegue su envío.

64-El Acto que impugnamos es ilegal a los cuales ha quedado en la parte de hechos.

65-La Autoridad recurrida ha quedado evidenciada para que resuelva de conformidad.

66-Tercero Interesado, la Comunidad de la Urbanización Las Aguas en el Distrito de Cervantes del Cantón de Alvarado de la Provincia de Cartago.

67-Las Pretensiones que se deducen han quedado demostradas en la parte de los hechos pues se solicita a las recurridas resolver de fondo este asunto para beneficio comunal.

68-Fecha en que se tuvo conocimiento del acto impugnado. Desde el principio que hemos insistido con nuestra pretensión para lograr obtener nuestros objetivos que nos corresponde por derecho y legalidad en vista que el ser humanos requiere del agua para vivir día a día.

69-Hechos estos quedaron al principio del inicio de este curso para los efectos legales concurrentes en la materia que hoy nos mantiene ocupados derecho y de legalidad.

70-El concepto de invalidez del acto impugnado, La Autoridad recurrida al emitir el acto impugnado viola el Artículo, 50 Constitucional, Ley de Salud 5395 y demás concordantes.

71-Del capítulo de pruebas. Se tiene a la vista todas y cada una de las constancias que se han promovido y que se custodian ante su representada como en el secreto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; Ex 18-000635-0007-CO. Resolución 2018004813. Ex 18-000634-0007-CO. Resolución 2018004313. Pues consiste bajo estos alegatos formando parte del actuar de la Autoridad presentado por la denunciada con motivo del acto impugnado y acusado, que contiene el escrito formulado inicialmente de todas nuestras denuncias en la que no hemos tenido un garante y alternativa de solución.

72-De la documental privada, procedemos y anexamos copia de oficio, Cartago, Cervantes hoy miércoles, 5 de septiembre del 2018 En la que se aprecia que nuestra vecina colindante hace sus manifestaciones en la que consta que en la Urbanización Las Aguas; si hay agua potable en la que en el oficio de merito el mismo indica por si mismo en favor y verdad.

73-La presuncional Legal y Humana. Consiste en todo lo que nos favorezca.

74-La instrumental de Actuaciones. Consiste en todo lo que nos favorezca.

75-A ustedes autoridades involucradas en el asunto de interés solicitamos. Como primero. Admitir la denuncia hoy ratificada desde que llega a sus manos en términos de Ley. Y se ordene emplazar a terceras personas de requerirlo, estar en constante comunicación con los interesados y a su vez proceder a realizar todas y cada una de las notificaciones por el medio que se esta señalando a través de este curso para fines legales en termino Artículo 27 Constitucional y de lo que ha apetecido el marco aplicable en la Ley 8220 y Ley 8422.

Segundo. Con las copias simples de este curso y sus anexos que se acompañan correr traslado de la denuncia para los efectos legales procedentes que así lo fundamenten de ley.

Tercero. Tenernos por admitidas las pruebas que se ofrecen y ordenar su desahogo en términos de ley de cada uno de los numerales aquí suscritos y a su vez incluya informes adicionales que ayuden a resolver el fondo de esta denuncia que contiene la evidencia

contraria por la falta que la recurrida presente un plan Operativo como y de que forma va a intervenir en cada punto a los que aquí hemos denunciado para conceder una solución. Ya que es procedente por esta vía Administrativa, que se informe por documento de Autoridad como y de que forma va a proceder con el Plan Operativo para desahogar todos y cada uno de los puntos aquí denunciados que están siendo parte del expediente y que aquí hemos denunciado en defensa y garantías individuales y colectivas a la cual estamos cuartados.

76-Previo los tramites legales, dictar las resoluciones en la que se declare la invalidez del acto hoy impugnado para tal efecto de las pretensiones deducidas que se han denunciado. Es con el fin que quienes que deben y tienen la obligación dentro de la Administración con respecto a los deberes de la Administración, es de fundamentación, que el accionar de las instituciones en la presentación de servicios públicos, debe ir encaminada a que las y los habitantes se sientan seguros de que dichos servicios se afecten de la forma mas eficiente y eficaz posible. Para ello, tal y como se anuncia en la doctrina, existe un principio de obligación de la Administración de hacer funcionar correctamente los servicios públicos. En la que la Municipalidad del Cantón de Alvarado en Pacayas, y su Consejo Municipal del Distrito de Cervantes, no han logrado lo contrario basado a estos hechos denunciados.

En la que esperamos con la continuidad de esta denuncia para que se retomen todas y cada una de las acciones a continuar toda vez que es parte de que la Administración llegue de plena conformidad y proceda con las obligaciones y deberes que debe ejercer y a su vez por incluir por este medio para y conformidad proceder a informar de todos y cada uno de los avances que realice a tiempo al caso en concreto de los suscritos y avances en los logros que llegue utilizando los medios alternativos de comunicación aquí brindados y se proceda para que informe lo que a derecho ha lugar en vista que somos parte interesada al referir un asunto meramente de interés publico y la Autoridad no continúe incurriendo en los mismos hechos denunciaos pasando desapercibida por descuidar y la dejadez en no atender lo que por sus competencias le confieren por el principio de la legalidad que le asiste a derecho en que no esta ejerciendo tal deben en la función Publica a la que se le ha conferido por asi no consentir el interés Público, para la cual le fue asignado el cargo de confianza por la elección popular, en que todos y cada uno de los Ciudadanos solicitamos se accione bien.

77-Se solicita que su respuesta en Oficio firma Original y Sellada sea notificada personalmente al firmante al: Domicilio Costa Rica, Cartago, Dulce Nombre Código Postal de Distrito 30109. Urbanización Clara Rosa, Casa # 4. Los Cerrillos 100 metros al Oeste del Cementerio, en Av. 40, Entre calle 19. Previa coordinación al. Teléfono: 86-81-24-04. Protestamos, ratificamos conforme a derecho y legalidad por la función pública Gubernamental a fin se solucione la denuncia e interés por la función de tan digno cargo.

Marco Vinicio Campos Mata
Marco Vinicio Campos Mata
Cedula: 303590985.
Maria Auxiliadora Ramos Mendez
Maria Auxiliadora Ramos Mendez
Cedula: 303290953.
Marisol Ramos Mendez

ATENTAMENTE:

Viva Siempre el Trabajo y la Paz.



Johnny Alberto Torres Gutiérrez
Johnny Alberto Torres Gutiérrez
Cedula: 108500715

Fabián Alberto Torres Ramos
Fabián Alberto Torres Ramos
Cedula: 304750719.

Copia: Archivo, Expediente # Z1. Antecedentes. Línea. Sigue la Página # 23 de # 23.

... - 002 - 01 - Las Aguas - 005 - ...

Cartago, Cervantes, hoy Miércoles, 5 de Septiembre del 2018.
estando en la Urbanización Las Aguas, con la Sra. -
Daniela Solano Cordero. Cedula: 1152494.

colindante con el terreno del Sr. Yoni Torres Estrinez -

Cedula: 7-850-715. Constatamos con la Señora -

colindante que en dicha Urbanización, hay Agua. En la que -
también cuenta con Agua potable, su Agua potable. En su -
casa habitacional. Por lo que manifestamos que la vivienda -
fue construida con el Bono de la Vivienda. En la que el -
servicio de Agua potable, lo obtuvo por el Intendente de Cervantes -
a través de la Municipalidad de Cervantes. Considerando que -
en la esquina de la calle principal, la Municipalidad de Cervantes -
a través del Intendente, colocaron una llave de paso, del Acueducto -
Municipal.

Atentamente, presente.

x
x




20/9/2018
2:50
AB

Johnny Torres
1850715
propietario
colindante.

Daniela Solano C.
1152494
Vecina colindante.

Mrs. Vines Compostella
Ced. 303590985
Tel: 86-81-24-01

SMC-124 (4)





Cartago, 24 de setiembre del 2018.

Invitación

Recibido día Martes, 25 de Septiembre del 2018 a las 3pm en la Cédula 3033590985 última línea

Srs.
Marisol Auxiliadora Ramos Méndez
Marco Vinicio Campos Mata
Gustavo Castillo Morales
Intendente de Consejo Municipal
Fabián Alberto Torres Ramos
Johnny Alberto Torres Gutiérrez

 **MUNICIPALIDAD DE ALVARADO**
RECIBIDO
 Fecha: 26-09-2018
 Firma: [Signature]
 Hora: 07:34 a.m.
VICEALCALDÍA


26/9/2018 1:13 p.m.


Presente

Estimados señores:

Cordialmente le saludo y me permito informarle que el señor Marco Vinicio Campos Mata ha solicitado los servicios de la Casa de Justicia de Cartago, que es un Centro de Resolución Alternativa de Conflictos suscrito al Ministerio de Justicia y Paz, con la finalidad de efectuar un proceso de mediación con el fin de solucionar un conflicto vecinal de tomas de agua. Los procesos de mediación son 100% voluntarios, confidenciales, imparciales y neutrales por parte del mediador, las partes son las responsables de las decisiones que se tomen y no puede existir violencia entre ellas.

Por ello, se le invita a iniciar este proceso de mediación el día **lunes 19 de noviembre del 2018 a las 8:30 am**; estamos ubicados en el Centro Cívico de Cartago, puede comunicarse con nosotros al siguiente correo electrónico: casadejusticiacartago@gmail.com o al teléfono: 2550-4659; para confirmar su asistencia y cualquier consulta o información sobre el tema.

[Signature]
Licda. Ana Yanci Carvajal Obando
 Coordinadora Casa de Justicia Cartago
 Ministerio de Justicia y Paz – Municipalidad de Cartago



- Alcalde Alvarado 2. Linea

Cartago, hoy Miércoles, 26 de Septiembre del 2018.

Al Contestar Refiere el:
Oficio # M.V.C.M- Hibrantes - 2018.



Señor.
Consejo Municipal del Distrito de Cervantes. Intendente Eustasio Castillo-
Morales
Presente.

Asunto: Solicitud de información de interés Público. Visitas del 24-9-2015 y visita del 18-Julio-2017. Bomberos
Referente: Ley 8641. Del 11 de Junio del 2008.

Sea el medio idoneo para saludarles. Por lo que el suscrito de la manera más atenta vengo a solicitar que basado a las visitas del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Se me anexen todos y cada uno de los informes técnicos que el Cuerpo de Bomberos ya realizó. Así mismo solicito me informe y anexo pruebas de propuesta para colocar los hidrantes, que a la realidad son nulos en el Distrito de Cervantes. Como a su vez informe las acciones legales y técnicas, para proceder a cumplir esta representada con lo estipulado en la Ley 8641 del 11 de Junio del 2008 para que coloque los hidrantes, Toda vez que a la fecha la Municipalidad, no ha cumplido con los servicios ofrecidos a derecho.

Notifique en: Cartago, Dulce Nombre, CP. 30109 - Urb. Clara Rosa - #4- calle, Cerrillos - 100 mtrs Oeste del Cementerio

M. Atentamente.
Marco Vinicio Ampo

Ed.: 303590985 = 86-81-24-04. Tel.



420

421 El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, en atención al Oficio # M-V-C-M-
422 202-Z1- Las Aguas. De fecha lunes 17 de setiembre del 2018, recibido en
423 Secretaria Municipal el 26 de setiembre 2018, Una vez conocido; ACUERDA EN
424 FORMA UNANIME Y EN FIRME: Por votación afirmativa de los concejales:
425 Jeannette Moya Granados, Jorge Adolfo Aguilar Mora, Jeannette Umaña
426 Chinchilla, Anderson Calderón Brenes, autorizar a Gustavo Castillo Morales
427 Intendente Municipal, trasladar el presente oficio a la parte jurídica para su
428 respectiva valoración para lo que corresponde en el debido proceso. Notifíquese
429 al Sr. Marco Vinicio Campos Mata Domicilio Costa Rica Cartago, Dulce Nombre
430 Código Postal de Distrito 30109.Urbanización Clara Rosa, Casa # 4 Los
431 Cerrillos100metros al Oeste del Cementerio, en Av 40 Entre calle19. Notifíquese
432 al domicilio señalado. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

433

434 El señor Gustavo Castillo Morales, solicita la palabra a la señora Presidenta
435 Municipal, para exponer un asunto de información. El día de mañana miércoles 3
436 de octubre 2018, me tienen que hacer una cirugía en la boca, para la extracción
437 de las cordales, y debido a esto voy a estar incapacitado mínimo tres días como.
438 Solicito la colaboración de alguno de ustedes como miembros de Concejo si lo
439 tienen a bien que estén por aquí en estos días.

440 El Concejal Anderson Calderón manifiesta que talvez yo pueda asistir el día
441 viernes.

442 ACUERDO:

443 1-Se acuerda programar una sesión extraordinaria para la rendición de
444 Cuentas del delegado de Fuerza Pública, exclusivamente solo para tratar ese
445 tema.

446 2- En vista de lo avanzada la noche, se reprograma la reunión de Comisión Plan
447 Regulador para el día lunes 8 de octubre 2018, alas 5p.m.

448 3- Martes 9 de octubre 2018, reunión a las 4;30p.m. miembros de Concejo con el
449 Ing. Atahualpa Pérez Gómez, para analizar tema de la audiencia pública, sobre
450 estructura tarifaria.

451 ARTICULO V

452 CIERRE DE SESIÓN

453

454 Al ser las 8:40p.m. se da por finalizada la sesión.

455

456

457 Jeannette Moya Granados

458 Presidenta Municipal

Thais Araya Aguilar

Secretaria Municipal.